



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
36 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXV

Managua, Lunes 31 de Enero de 2011

No. 19

SUMARIO

	Pág.			
MINISTERIO DE GOBERNACION				
Estatutos Fundación Instituto Universitario de Ciencias Médicas (IUCM)	570	Resolución No. 1414-2010	590	
Estatutos Fundación Ministerio Cristiano Portal de Jesús Nazareth (MCPJN)	573	Resolución No. 1415-2010	590	
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO				
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio	575	Resolución No. 1417-2010	590	
Acuerdo Ministerial No. 022-2010	582	Resolución No. 1419-2010	591	
MINISTERIO DE EDUCACION				
Autorizaciones de Centros de Estudios	582	Resolución No. 1420-2010	591	
Resolución No. 99-2008	582	Resolución No. 1421-2010	591	
Resolución No. 14-2009	583	Resolución No. 1422-2010	591	
Resolución No. 15-2010	584	Resolución No. 1423-2010	592	
Contadores Públicos Autorizados	584	EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA		
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES				
Licitación por Registro No. 003-2011	586	Licitación Pública No. DRP-01-2011	592	
Licitación por Registro No. 004-2011	587	Aviso de Adjudicación	592	
Licitación por Registro No. 005-2011	587	Licitación Pública Internacional No. GIP-18-2010	593	
INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO				
Licitación Restringida No. 02-2011	588	Programa Anual de Contrataciones	594	
Licitación Restringida No. 03-2011	588	LOTERIA NACIONAL		
Licitación por Registro No. 05-2011	588	Licitación Restringida No. 002-2011	595	
Licitación Pública No. 02-2011	589	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA		
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO				
Resolución No. 1412-2010	589	Aviso	595	
ALCADIAS				
Alcaldía de El Almendro				
Publicación No. 02-2011				596
Publicación No. 03-2011				596
Alcaldía de Managua				
Aviso de Licitación No. 06/2011				596
UNIVERSIDADES				
Títulos Profesionales				597
SECCION JUDICIAL				
Declaratoria de Herederos				604

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 748 - M. 0318245 - Valor C\$ 855.00

ESTATUTOS FUNDACION INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS MEDICAS (IUCM)**CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. CERTIFICA Que la entidad denominada "FUNDACION INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS MEDICAS" (IUCM), fue inscrita bajo el Numero Perpetuo tres mil trescientos cuarenta y uno (3341), del folio número setecientos uno al folio número setecientos ocho (701-708), Tomo: I, Libro: NOVENO (9°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo V Libro ONCEAVO (11°), bajo los folios número siete mil seiscientos ochenta y cuatro al folio número siete mil seiscientos ochenta y nueve (7684-7689), el día primero de noviembre del año dos mil diez Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Parcial de los estatutos de la entidad denominada "FUNDACION INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS MEDICAS" (IUCM) en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Dr. Gustavo A Sirias Quiroz, con fecha primero de noviembre del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, el día primero de noviembre del año dos mil diez (f) Dr. Gustavo A Sirias Quiroz, Director.

REFORMA DE ESTATUTOS N°. "1". Solicitud presentada por el Doctor RAMON ALFONSO ROMERO PEREZ en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad "FUNDACION INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS MEDICAS" (IUCM) el día veintisiete de Octubre del, año dos mil diez, en donde solicita la inscripción de la primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada "FUNDACION INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS MEDICAS" (IUCM) que fue inscrita bajo el Número Perpetuo tres mil trescientos cuarenta y uno (3341), del folio número setecientos uno al folio número setecientos ocho (701-708), Tomo: I, Libro: NOVENO (9°), que llevó este Registro, el veintiséis de junio del año dos mil seis. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribese el día primero de noviembre del año dos mil diez, la primera Reforma Parcial de la entidad denominada: "FUNDACION INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS MEDICAS" (IUCM) Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: "FUNDACION INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS MEDICAS" (IUCM), en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha primero de noviembre del año dos mil diez. Dada en la ciudad de Managua, el día primero de noviembre del año dos mil diez. (f). Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992.POR CUANTOA la entidad denominada "FUNDACION INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS MEDICAS" (IUCM) le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 4446 publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.76, del diecinueve de Abril del año dos mil seis y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 239, con fecha once de Diciembre del año dos mil seis. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo tres mil trescientos cuarenta y uno (3341), del folio número setecientos uno al folio número setecientos ocho (701-708), Tomo: I, Libro: Noveno (9°) del día veintiséis de Junio del año dos mil seis En Asamblea General Extraordinaria de la entidad "FUNDACION INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS MEDICAS" (IUCM) reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio .POR TANTO De conformidad

con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO".ACUERDA ÚNICO Inscríbese la Primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad "FUNDACION INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS MEDICAS" (IUCM) que integra y literalmente dicen así:"TESTIMONIO"ESCRITURA PÚBLICA SETENTA Y CINCO PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTO PRIVADO.- En la Ciudad de Managua, a las Ocho y diez minutos de la Mañana, del día diecisiete de Septiembre del Año dos Mil diez.- ANTE MI: JOSE SANTOS CASCO ZELAYA, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado, por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para Cartular durante un quinquenio que finaliza el veintidós de junio del año Dos Mil Trece. Comparece el señor: RAMON ALFONSO ROMERO PEREZ, mayor de edad, casado, Medico y del domicilio de Tipitapa de transito por esta ciudad, con cedula de identidad numero 001-121164-0081F.- Doy fe de conocer personalmente al compareciente y que a mi juicio tiene la suficiente capacidad civil, legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para el otorgamiento de este acto. En el que comparece en nombre y representación de la entidad FUNDACION INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS MEDICAS lo que me acredita con la siguiente documentación: a) Testimonio de Escritura Publica Numero Cincuenta y cuatro de Constitución y Estatutos de Fundación, autorizada a las once de la mañana del día nueve de diciembre del año dos mil cuatro, ante los oficios notariales del Licenciado José Santos Casco Zelaya. b) Publicación de la Gaceta del día miércoles diecinueve de abril del dos mil seis, gaceta del año "CX"; Numero de gaceta: setenta y seis. Donde se encuentra el decreto numero cuatro mil cuatrocientos cuarenta y Seis de otorgamiento de Personería Jurídica, que íntegramente dice: "DECRETO A.N. No. 4446.- EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.- Hace saber al pueblo Nicaragüense que: LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.- En uso de sus facultades; HA DICTADO.- El siguiente: DECRETO.- Arto. 1 Otorgase: Personalidad Jurídica a la FUNDACION INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS MÉDICAS, IUCM, sin fines del lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Managua, República de Nicaragua.- Arto. 2 La representación legal de esta fundación será ejercida en la forma que determinen sus estatutos.- Arto. 3 La FUNDACION INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS MÉDICAS, IUCM, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.- Arto. 4 El presente Decreto entrara en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial.- Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil cinco. RENE NUÑEZ TELLEZ, Presidente de la Asamblea Nacional. MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS, Secretaria de la Asamblea Nacional. Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veintiuno de diciembre del año dos mil cinco. ENRIQUE BOLAÑOS GEYER, Presidente de la República de Nicaragua." Hasta aquí la inserción integra del decreto. c) Publicación de la Gaceta del día lunes once de diciembre del dos mil seis, gaceta del año "CX"; Numero de gaceta: doscientos treinta y nueve. Donde el Ministerio de Gobernación. A través del Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua HACE CONSTAR: Que bajo el numero perpetuo tres mil trescientos cuarenta y uno (3341), del folio numero setecientos uno al folio numero setecientos ocho (701-708), Tomo: I; Libro Noveno (9), que lleva ese departamento, se inscribió la Entidad "FUNDACION INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS MEDICAS" (IUCM) todo conforme a resolución del veintiséis de junio del año dos mil seis Donde en dicha gaceta se encuentran inscritos los estatutos de la Fundación. d) CERTIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA emitida por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación que íntegramente dice: " Hay un escudo de Nicaragua, que dice unida Nicaragua triunfa, Gobierno de reconciliación y unidad nacional El pueblo presidente! 2010 AÑO DE LA SOLIDARIDAD, viva Nicaragua libre!, Certificación de junta directiva. El suscrito director del departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. CERTIFICA. Que la junta directiva de la entidad Nacional Nominada "FUNDACION INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS MEDICAS" (IUCM) se encuentra inscrita bajo el numero perpetuo tres mil trescientos cuarenta y uno (3341), del folio numero setecientos uno al folio numero setecientos ocho (701-708), tomo: I, libro : NOVENO (9°) del registro que este departamento lleva a su cargo la cual esta conformado por los siguientes

miembros, según certificación del acta número nueve (9), del día cuatro de abril del año dos mil diez certificada por el licenciado Jose Santos Casco Zelaya. Dicha junta directiva tendrá vigencia hasta el día 04-04-2014, según el artículo dieciocho de sus estatutos. PRESIDENTE: RAMON ALFONSO ROMERO PEREZ, VICEPRESIDENTE: VACANTE, SECRETARIA: LILIEITH VEGA GAZO, TESORERA: MARGARITA PEREZ DARCE, VOCAL: VACANTE VACANTE, VOCAL: VACANTE VACANTE. Extiendo la presenta en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil diez, esta certificación es válida el día treinta de julio del año dos mil once. Hay una firma ilegible del doctor Gustavo A Sirias Quiroz, Director hay un cello redondo con la leyenda del escudo de Nicaragua, y alrededor dice ministerio de gobernación departamento del registro y control de asociaciones departamental C/c expediente minuta número HLM-COR-5611-5612, Hay un código de barra Usuario: IOSORIOC, fecha 27-ago-2010. *Ministerio de gobernación departamento de asociaciones.* Hora: 11:01:41 Hasta aquí la inserción." Doy fe de haber tenido a la vista cada uno de los documentos anteriormente relacionados. El compareciente RAMON ALFONSO ROMERO PEREZ, en su calidad de presidente de la Junta Directiva de la Fundación Instituto Universitario de Ciencia Medicas-IUCM y por consiguiente su representante legal, que en tal carácter comparece ante el suscrito notario, y dice: CLAUSULA ÚNICA (PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTO) para los efectos de cumplir con lo establecido en el Artículo dos mil trescientos ochenta y siete de nuestro Código Civil, (Arto. 2387 C), comparece ante el suscrito ha protocolizar el Acta Número Diez de Asamblea General Extraordinaria en que constan las Reformas Parciales del Acta Constitutiva y Reforma Total de los Estatutos, de la referida Fundación Instituto Universitario de Ciencia Medicas-IUCM, documento que doy fe de tenerlo a la vista y a continuación inserto de forma íntegra el documento presentado en su original el que íntegramente dice: "CERTIFICACION.- La suscrita Secretaria de la Junta Directiva de la Fundación Instituto Universitario de Ciencias Medicas (IUCM), CERTIFICA el acta número diez de la Asamblea General Extraordinaria de la Fundación, la que rola en los folios 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 del Libro de Actas de la Fundación, la que en sus partes conducentes, literalmente dice: "ACTA NUMERO DIEZ (10) ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. En la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día veinte y tres de julio del año dos mil diez, reunidos en las instalaciones del Instituto Universitario de Ciencias Medicas (IUCM), que cita de la Estatua de Montoya dos cuerdas al norte y una cuadra al este, costado norte de la rotonda, los miembros activos fundadores de la Fundación Instituto Universitario de Ciencias Medicas, constituidos en Asamblea General Extraordinaria, de conformidad a la citatoria del trece de julio de dos mil diez, siendo la hora, fecha y lugar señalado para su celebración de dicha Asamblea General Extraordinaria. Se encuentran presentes los miembros fundadores, Doctor Ramón Alfonso Romero Pérez Presidente, Doctora Lilieth del Socorro Vega Gazo Secretario y Señora Margarita Pérez Darce Tesorera de la Fundación Instituto Universitario de Ciencias Médicas. No se encuentran presentes los miembros de dicha Asamblea, Doctor Rafael José Cabrera Artola y la Señora María Helena Mendieta López. El Secretario verifica el quórum, encontrando que de cinco miembros activos fundadores que conforman la Fundación, se encuentran presentes tres y dos que no asistieron, por lo que el Presidente manifiesta que existe quórum de ley y debe procederse a la Asamblea General Extraordinaria. De previo el Presidente expresa que se recibió comunicación el 17 de agosto del Dr. Rafael Cabrera y de la Señora María Helena Mendieta, que expresan que no asistirán a esta Asamblea, por considerar que según ellos, la Constitución y la Ley Orgánica del Poder Judicial, los fallos y las resoluciones de los Tribunales Judiciales son de ineludible cumplimiento. Expresa al respecto el Dr. Romero Pérez, que la referida comunicación no es entendible, ya que la única resolución que ha dictado la Corte Suprema de Justicia, en el caso del Amparo del Dr. Cabrera, si de eso se tratare, es el auto de las 12:34 del medio día del 24 de mayo de 2010, en el que no se le dio cabida a la solicitud de suspensión del acto reclamado, que se tuvo como parte en dicho Amparo al Dr. Romero y se mandó a la Sala correspondiente para su estudio, el expediente. Los miembros de la Asamblea quedan claro de las aclaraciones del Dr. Romero. Acto seguido, el presidente dio por abierta la Sesión Extraordinaria de la Asamblea General, manifestando que el único punto de agenda es la Reforma Total de los Estatutos, encontrando que para hacer congruente dicha reforma con la escritura de Constitución, debe hacerse una reforma parcial del Acta Constitutiva, concretamente en las CLAUSULAS CUARTA y LA SEPTIMA de dicho documento, por lo que la agenda debe contener dos puntos. 1.- Reforma Parcial al Acta Constitutiva y 2.- Reforma Total de los Estatutos.

Se somete a discusión y la Agenda es aprobada por unanimidad. Punto Número Uno de la Agenda. El Presidente manifiesta que la Cláusula Cuarta del Acta Constitutiva reformada, debe leerse así: "CLAUSULA CUARTA: MEMBRESÍA: Son miembros de la Fundación los comparecientes, como fundadores, y como miembro activo los que admita la Junta Directiva por unanimidad, tomando en cuenta el aporte voluntario que el nuevo miembro pueda dar en beneficio de los objetivos de la Fundación. También existirán los miembros honorarios que admita la Asamblea General." Y la Cláusula Séptima de la Escritura de Constitución, reformada se leerá de la siguiente manera: "CLAUSULA SÉPTIMA: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA: La Asamblea General de Asociados, es la máxima autoridad de la Fundación y estará integrada por todos sus miembros; y una Junta Directiva que estará a cargo del Gobierno de la fundación, nombrada por la Asamblea General. La Junta Directiva tendrá las más amplias facultades que corresponden a un Mandatario Generalísimo y estará integrada por cinco miembros, un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos vocales. Para que haya quórum en las sesiones de la Junta Directiva será necesario la concurrencia de la mayoría simple de sus miembros. Para la validez de sus resoluciones será también necesario el voto de la mayoría simple. La composición y funcionamiento de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva será regulado por los estatutos." El Presidente somete a discusión y aprobación lo anteriormente expresado, los miembros aprueban por unanimidad lo expuesto por el Presidente Dr. Ramón Alfonso Romero. Punto Número Dos de la Agenda. Acto seguido el Presidente Dr. Romero presenta un documento que es entregado a cada uno de los asistentes y que contiene la propuesta de Reforma Total de los Estatutos de la Fundación. Se sometió para su aprobación en lo general y en lo particular el análisis, discusión y aprobación de la Reforma Total de los Estatutos de la Fundación, la que por unanimidad de los miembros presentes fue aprobada, quedando íntegramente así: ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS MÉDICAS, IUCM. CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN: Arto. 1.- La FUNDACIÓN INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS MEDICAS, IUCM, es una entidad de servicio y bienestar social privada no gubernamental, autónoma e independiente, sin Fines de Lucro. De conformidad a la Ley de la materia, no está ligada a la existencia de socios y su patrimonio está destinado a servir una finalidad de bien público. La Fundación Instituto Universitario de Ciencias Medicas-IUCM, se Expresará para fines de divulgación como, Universidad de Ciencias Medicas.- UCM. Arto. 2.- El Domicilio de la FUNDACIÓN será el Municipio de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, pero podrá abrir oficinas, filiales, centros regionales o departamentales, facultades, escuelas o institutos en otras ciudades del país y aun fuera del mismo. Arto. 3.- Su Duración. Es de carácter indefinido a partir de su constitución legal, sin embargo podrá disolverse en los casos previstos en la legislación vigente, que le sea aplicable y en lo que dispongan la Escritura de Constitución y los presentes Estatutos. CAPITULO SEGUNDO: OBJETIVOS: Arto. 4.- OBJETIVOS: A.- La creación de un INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS MEDICAS; B.- Desarrollar la Educación e investigación en las Ciencias de la Salud; C.- Promover y desarrollar la investigación Científica y Técnica en todos los campos de las Ciencias de la Salud; D.- Desarrollar proyectos educativos, de capacitación, actualización y desarrollo en todos los campos de las Ciencias de la Salud; E.- Crear centros de enseñanza superior en Managua y en todo el país para la enseñanza de las ciencias de la Salud; F.- Importar, exportar y comercializar literatura y equipos científicos y técnica relacionada con las Ciencias de la Salud; G.- Desarrollar programas para mejorar las condiciones de salud e higiene en la comunidad; H.- Desarrollar programas de atención médica a las comunidades pobres y más desfavorecidas; I.- Desarrollar programas para mejorar las condiciones de salud e higiene a los privados y privadas de Libertad; J.- Desarrollar programas de atención a las personas de la tercera edad; K.- Desarrollar programas de higiene y educación en salud en colegios de las comunidades de la población más desfavorecidas; L.- Desarrollar cualquier otra actividad relacionada con la conservación de la salud e higiene de la población. CAPITULO TERCERO: DERECHO Y DEBERES DE LOS MIEMBROS: Arto. 5.- La fundación estará integrada por miembros fundadores, activos y miembros honorarios. Son miembros fundadores las personas que han constituido esta Fundación; son miembros activos, las personas naturales, nacionales o extranjeras que sean admitidos por la Junta Directiva. Los miembros honorarios son aquellos profesionales de las ciencias medicas destacados en su profesión; en el desarrollo e investigación de las ciencias de la salud y que se han distinguido por su humanismo e interés en la salud de los pobres, humildes y menos favorecidos.

Arto. 6.- Los miembros activos serán incorporados por unanimidad de los presentes en reunión de Junta Directiva y deberán identificarse con los fines y objetivos de la Fundación, estando obligados a cumplir estrictamente las disposiciones constitutivas, los presentes Estatutos y cualquier otra regulación tomada por la Asamblea General y la Junta Directiva. Los miembros fundadores y activos pueden optar a los cargos de la Junta Directiva, por lo que tendrán iguales derechos y deberes. Tanto los fundadores, como los incorporados por la Junta Directiva, se consideraran como miembros activos de la fundación. Arto. 7.- Los miembros Activos de la Fundación tienen los siguientes derechos: A.- Participar con voz y voto en la Asamblea General; B.- Ser miembros de la Asamblea General; C.- Ser electo a los cargos de la Junta Directiva o a cualquier otro dentro de la Fundación; D.- Hacerse representar por un tercero en las reuniones de Asamblea General o Junta Directiva, a través de una simple carta o comunicación; E.- Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Fundación; F.- Recibir capacitación para actualizar su formación profesional. Arto. 8.- DEBERES DE LOS MIEMBROS: Los miembros de la Fundación tienen los siguientes deberes: Cumplir con los Estatutos, reglamentos y resoluciones adoptadas por la Asamblea General de Asociados y Junta Directiva, cumplir con los encargos, comisiones y atribuciones que se les encomienden, asistir puntualmente a las reuniones convocadas por la Junta Directiva, cuidar de los bienes materiales de la Fundación. Arto. 9.- PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DE LA FUNDACIÓN: La calidad de miembro se pierde por las siguientes causas: A.- Por renuncia verbal o escrita ante la Junta Directiva; B.- Por muerte del miembro de la Fundación; C.- Por Disolución anticipada de la Fundación; D.- Por hacer mal uso de los bienes muebles e inmuebles de la Fundación; E.- Por usar fondos de la Fundación para fines u objetivos que no sean los de la Fundación; F.- Por Expulsión, debido a la falta de interés en participar en las actividades de la Fundación e incumplir con los Estatutos, reglamentos y disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva y por conducta que atenten contra el prestigio y buen nombre de la Fundación o de sus intereses. Se entiende por falta de interés, cuando un miembro activo no asiste personalmente ni por representante a cuatro reuniones consecutivas de la Junta Directiva o a dos de la Asamblea General. Igualmente se entiende que un miembro atenta contra el prestigio y buen nombre de la Fundación o de sus intereses, cuando toma acciones o actúa en beneficio propio o de terceros; cuando expresa o actúa en forma que lesione la dignidad, prestigio e imagen de la Fundación; cuando es llevado a los tribunales penales por la comisión de delitos. La decisión en todos estos casos, será resuelto por mayoría simple de la Junta Directiva, quedando siempre a salvo el derecho a la defensa del sancionado. CAPITULO CUARTO: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA: Arto. 10.- La Fundación tendrá la siguiente estructura. A.- Asamblea General. B.- Junta Directiva. Arto. 11.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Fundación, le corresponde velar por la buena marcha de la institución y estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos que se encuentren en pleno goce de sus derechos. Arto. 12.- A la Asamblea General le corresponde la elección de la Junta Directiva y designar a los miembros honorarios de la Fundación. Arto. 13.- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones: Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria. La Asamblea General Ordinaria deberá reunirse anualmente, en el lugar, día y hora que señale la Junta Directiva, con una anticipación de quince días de citación, la que se hará por escrito y en la que se incluirá los puntos de agenda. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá en caso de suma urgencia y cuando tres miembros fundadores lo soliciten, será convocada con 10 días de anticipación. Tres miembros Fundadores podrán incluir nuevos temas en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. Arto. 14.- El Quórum legal de la Asamblea General se formara con la mitad más uno de los miembros activos de la Fundación. Las decisiones se tomaran por mayoría simple de los presentes, y cada uno solo tiene un voto. Si a la hora señalada de la convocatoria no se existiere el quórum requerido, la Asamblea General se llevará a cabo con los miembros fundadores y activos que estén presentes. Arto. 15.- El Presidente de la Fundación es también el Presidente de la Junta Directiva y el Representante Legal, judicial y extrajudicial de la Fundación. Corresponsiéndole también: A.- Convocar a las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva, elaborando la agenda correspondiente; B.- Presidir las reuniones de Asamblea General y Junta Directiva; C.- Responder por los intereses de la Fundación con carácter de Apoderado General de la Fundación; D.- Otorgar poderes generales o especiales a los directivos y otras personas, previo acuerdo de la Junta Directiva; E.- Cualquier otra atribución que le encomiende la Junta Directiva o la Asamblea General. Arto. 16.- De la Junta Directiva: La Junta Directiva estará integrada únicamente por miembros activos de la Fundación.

Los miembros serán electos por la Asamblea General de Asociados, por un periodo de cuatro años a partir de su elección y podrán ser reelectos sin ninguna limitación. Arto. 17.- La Junta Directiva será el máximo órgano de gobierno de la Fundación, corresponsiéndole por tanto la administración de los intereses de la Fundación, la gestión, la organización y dirección de la misma, con las facultades de un Mandatario Generalísimo e integrada por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos vocales. Arto. 18.- Se reunirá en forma ordinaria cada quince días y en forma extraordinaria cuando el Presidente o bien la mayoría simple de la Junta Directiva lo solicite. Arto. 19.- La Junta Directiva tendrá quórum legal con la mitad más uno de sus miembros, las decisiones y resoluciones se tomaran por mayoría simple de los presentes, teniendo cada miembro un solo voto. Los directivos podrán hacerse representar por un tercero a través de una simple carta o comunicación. Arto 20.- También son atribuciones de la Junta Directiva de la Fundación las siguientes: A.- Formular las políticas organizativas, administrativas, financieras, sociales y de bienestar colectivo, a fin de lograr la obtención de sus objetivos; B.- Conocer y aprobar las normas y reglamentos de organización y funcionamiento de la Fundación y de todos sus órganos y dependencias que cree; C.- Aprobar el presupuesto anual de la Fundación y sus órganos, así como evaluar y aprobar su ejecución; D.- Nombrar los cargos de dirección y de confianza de la fundación y los órganos que cree; E.- Analizar, discutir y aprobar los estados financieros de la Fundación; F.- Presentación, discusión y aprobación de proyectos estratégicos de la Fundación; G.- Planificación, redefinición y autorización de las actividades de cada periodo; H.- Acordar la adquisición, gravamen, venta o enajenación de bienes muebles e inmuebles a cualquier título, lo mismo que la celebración de toda clase de actos o contratos de acuerdo con la Ley; I.- Autorizar el otorgamiento de poderes especiales o generales a los miembros directivos u otra persona, siempre que sean utilizados para coadyuvar con los fines y objetivos de la Fundación; J.- Otorgar Poder Generalísimo al Presidente de la Junta Directiva; K.- Dirigir la Política de expansión de la fundación; por lo que puede crear, Centros Educativos, Institutos, en cualquier parte del país, acorde con los fines u objetivos de la fundación; M.- Aprobar y modificar los Estatutos y Reglamentos de la Fundación y de los Centros u Órganos que cree; N.- Todas las demás facultades que la escritura de constitución, los Estatutos y las Leyes le confieren. Arto. 21.- Atribuciones de los miembros de la Junta Directiva. 1.- Atribuciones del Presidente. A.- Convocar a la Asamblea General y a las sesiones de la Junta Directiva, así como elaborar la agenda correspondiente; B.- Encabezar representaciones en eventos nacionales e internacionales, pudiendo delegar esta facultad en la persona que él designe, siempre y cuando sea miembro de la Junta Directiva; C.- Velar por el normal funcionamiento de la Fundación y mantener contacto con los miembros para orientar las acciones que permitan la consecución de los fines y objetivos de la fundación; D.- Incluir nuevos temas en agenda de Junta Directiva siempre que lo soliciten tres miembros de la misma; E.- Tener la representación en todos los actos de la vida pública y jurídica de la fundación. Arto. 22.- El Secretario de la Junta Directiva es también el Secretario de la Asamblea General de Asociados; es el custodio y depositario de los libros y sellos de la Fundación; corresponsiéndole las siguientes atribuciones: A.- Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones y firmar las actas en conjunto; B.- Levantar las actas de las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva, asentarlas en los libros que al afecto se lleven, debidamente enumerados y fechados; C.- Leer las actas de Junta Directiva en la siguiente sesión; D.- Llevar al día los libros, actas y membrecías; E.- Ser el guardador de la documentación confidencial de la fundación; F.- Recibir y contestar la correspondencia; G.- Ser el órgano de comunicación interna y externa de la Fundación; H.- Certificar las actas y acuerdos de la Asamblea General y Junta Directiva y cualquier otro documento; I.- Citar por indicaciones del Presidente a los miembros de la Asamblea General y Junta Directiva, para las correspondiente asamblea y reunión, enviando la agenda respectiva; J.- A mas tardar dos semanas después de haber cesado en sus funciones deberá entregar la documentación y libros de la fundación a su sustituto; K.- Todas las atribuciones propias de la índole de su cargo. Arto. 23.- Atribuciones del Tesorero: A.- Velar por que los libros contables estén al día; B.- Tener un registro completo de los asociados y de sus cuentas con la fundación; C.- Rendir un informe de sus labores a la Junta Directiva cuando se lo solicite; D.- Vigilar la recepción de los fondos que provengan de la Fundación y ver que se depositen en las cuentas bancarias correspondientes; E.- Cumplir en general, con todo lo que la ley y los presentes Estatutos establezcan, en relación con la índole de su cargo. Arto. 24.- Atribuciones de los vocales: A.- Asistir cumplidamente a las reuniones de Junta Directiva; B.- Sustituir temporalmente al Presidente, por ausencia, enfermedad u otra causa,

siguiendo las atribuciones e instrucciones que el Presidente le designe; C.- Participar en todo tipo de actividades que realice la Fundación. CAPITULO QUINTO: DEL REGIMEN ECONOMICO: Arto. 25.- El patrimonio de la Fundación, lo constituyen: A.- El aporte inicial de los fundadores que se forma con un fondo inicial de C\$ 60,000. (SeSENTA mil córdobas) aportados por los miembros fundadores en seis cuotas iguales de C\$ 10,000. (diez mil córdobas) cada uno; B.- Aporte posteriores de sus miembros; C.- Los bienes muebles e inmuebles, adquiridos por la Fundación a cualquier título, incluyendo las mejoras que circunstancial u oportunamente tenga que hacer en bienes ajenos; D.- Las donaciones, herencias y legados que hagan a la fundación, ya sea por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; E.- El producto o rendimiento de los bienes propios de la Fundación y las subvenciones que se obtengan al igual que los prestamos que se obtuvieren; F.- Otros ingresos que perciba por vía lícita no previstos en la Escritura de Constitución, en los Estatutos, que no desnaturalicen los fines y objetivos de la Fundación. El patrimonio de la fundación será destinado a la finalidad de servicio y bienestar social, según la Cláusula Tercera de la Escritura de Constitución y al bien público, según lo establecido en la Ley de la Materia. El patrimonio está destinado al cumplimiento de los fines y objetivos de la fundación, a su crecimiento, desarrollo y funcionamiento académico y administrativo. Arto. 26.- Para el logro de sus fines y objetivos la Fundación podrá efectuar toda clase de operaciones civiles, económicas y mercantiles, siempre que sean congruentes con los mismos y estén permitidos por la Ley. Arto. 27.- El funcionamiento en la parte económica, estará regido por las técnicas, los mecanismos y procedimientos que utilicen los organismos nacionales, e internacionales para la efectividad y eficiencia en la administración y control de sus recursos financieros. Arto. 28.- Ejercicio Económico: El ejercicio económico de la fundación deberá coincidir con el año calendario. CAPITULO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Arto. 29.- La Fundación se disolverá por: A.- Por las causas que señale el arto. 24 de la ley 147, Ley General de Sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro; B.- También podrá disolverse por decisión voluntaria de sus miembros en Asamblea General Extraordinaria, convocada por la mitad más uno de sus miembros. El quórum legal, para el caso de disolución y liquidación, se constituye con la presencia de la totalidad de los miembros que integran la Fundación y la decisión de disolución y liquidación, se tomará con el voto favorable de dos tercios de los miembros de la Fundación. Tomada la decisión de disolución y liquidación de la Fundación, se nombrará una Comisión Liquidadora, integrada por tres miembros activos de la misma, para que proceda a la liquidación, con base en lo siguiente: Practicar una Auditoría General, que deberá hacerse con una firma de auditores de prestigio nacional e internacional; Cumplir los compromisos pendientes; pagar las deudas y hacer efectivo los créditos. Los bienes resultantes de la liquidación irán a instituciones benéficas y en su defecto a lo que determine la Ley de la materia. CAPITULO SÉPTIMO. DISPOSICIONES FINALES. Arto. 30.- Cuando existiere conflicto en la redacción, interpretación o de otro tipo, entre lo establecido en la Escritura de Constitución y los Estatutos u otro documento o acuerdo, será dirimido, con estricto cumplimiento al Arto. 19 de los presentes Estatutos, por lo que resuelva por mayoría simple, en Sesión Extraordinaria la Junta Directiva. Esta decisión no admitirá ningún recurso. Arto. 31.- La Fundación no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia, por desavenencia que surja entre los miembros de la fundación, con respecto a la administración, funcionamiento, organización, elección, composición, disolución, liquidación, interpretación y aplicación de la escritura constitutiva y de los presentes Estatutos; y por cualquier otra causa. Arto. 32.- Arbitramento. Las desavenencias o controversias que surgieran por tales motivos, serán resueltas sin recurso alguno, por tres árbitros que designe la Junta Directiva en sesión extraordinaria; dos miembros fundadores y un miembro honorario, quienes por simple mayoría de voto resolverán al respecto. En caso de imposibilidad de lograrse lo aquí previsto, se resolverá por lo que disponga el Ministerio de Gobernación, o en último caso por los procedimientos que establezca la Ley de la materia. Arto. 33.- Régimen Supletorio. Todo lo no previsto en la Escritura de Constitución y en estos Estatuto, será resuelto por la Junta Directiva y en su defecto por las disposiciones contenidas en la Ley No. 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro. Arto. 34.- El presente Estatuto es obligatorio desde el DIA de hoy en el ámbito interno y externo, sin perjuicio de su posterior publicación en LA GACETA, Diario Oficial. No existiendo más que tratar y habiéndose cumplido con la agenda establecida para esta Asamblea General Extraordinaria, el Presidente de la Fundación Dr. Ramón Alfonso Romero Pérez, cierra la sesión de la Asamblea General Extraordinaria a las seis y cuarenta y cinco minutos de la tarde del veinte y tres de julio de

dos mil diez y leída que fue la presente acta, se encuentra conforme, se aprueba, se ratifica y firmamos todos los presentes. Ramón Alfonso Romero Pérez, Lilieth del Socorro Vega Gazo y Margarita Pérez Darce.” Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada y a solicitud del Presidente de la Junta Directiva de la Fundación, Dr. Alfonso Romero Pérez, libro la presente certificación en la ciudad de Managua a los 7 días del mes de septiembre del 2010. Lilieth del Socorro Vega Gazo.- Secretaria Junta Directiva De la Asociación Civil sin Fines de Lucro Fundación Instituto Universitario de Ciencias Médicas (IUCM).- hay una firma ilegible y un sello redondo.” hasta aquí la inserción.- Así se expreso el compareciente bien instruido por mil el Notario, a quien le advertí acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto de las cláusulas legales que aseguran su validez.- leída que fue por mi el Notario íntegramente esta Escritura al compareciente la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma junto conmigo el Notario. Que doy fe de todo lo relacionado.- (F) ILEGIBLE (F) J.S.C. NOTARIO PASO ANTE MÍ: AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO OCHENTA Y NUEVE, AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO NOVENTA Y CUATRO DE MI PROTOCOLO NUMERO CATORCE, QUE LLEVO DURANTE EN EL CORRIENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL SEÑOR: RAMON ALFONSO ROMERO PEREZ, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO COMPUESTO DE SIETE HOJAS ÚTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY, QUE FIRMO SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS DIEZ Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA, DEL DÍA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. JOSÉ SANTOS CASCO ZELAYA.-ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, el primer día del mes de Noviembre del año dos mil diez (f) Dr. Gustavo Sirias Q.Director.

Reg. 895 - M. 0318448 – Valor C\$ 965.00

**ESTATUTOS FUNDACION MINISTERIO CRISTIANO
PORTAL DE JESUS NAZARETH (MCPJN)**

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro, (4754) del folio número siete mil doscientos cuarenta y nueve al folio número siete mil doscientos cincuenta y seis, (7249-72569) Tome V, Libro: ONCEAVO (11°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**FUNDACION MINISTERIO CRISTIANO PORTAL DE JESUS NAZARETH**” (MCPJN) Conforme autorización de Resolución del cuatro de octubre del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, el día cuatro de octubre del año dos mil diez. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número cuarenta y Tres (43), Autenticado por la Doctora Yadira del Carmen Echegoyen Vasquez , el día diez de junio del año dos mil diez. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.-(APROBACIÓN DE ESTATUTOS).- Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los ESTATUTOS DE LA “**FUNDACION MINISTERIO CRISTIANO PORTAL DE JESUS NAZARETH**” (MCPJN), que se redactan y forman parte integrante de esta escritura, quedan en los siguientes términos: CAPITULO PRIMERO.-(NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS).- Art. 1. 1) Dar servicio al pueblo de Nicaragua en general tanto a nivel urbano como rural, dirigido a propagar el mensaje de salvación del evangelio de Jesucristo. 2) Evangelizar, predicar y enseñar la palabra de Dios y el evangelio de nuestro señor, rey y Salvador Jesucristo, a través de todo tipo de medios escritos, audiovisuales. 3) Estructurar, organizar y proyectar ministerios cristianos evangelísticos al servicio del Señor Jesucristo, con la finalidad de predicar y enseñar la palabra de Dios en comunidades rurales y urbanas de la sociedad nicaragüense, pudiendo dirigir estas actividades a poblaciones de todo el mundo. 4) Iniciar y construir templos cristianos evangélicos, seminarios, institutos bíblicos, bibliotecas, librerías, teatros, centros de convenciones dedicados al servicio del señor Jesucristo, con el fin de predicar la palabra de Dios. 6) Estructurar, organizar y construir proyectos sociales para el beneficio de la población urbana y rural de Nicaragua, tales como clínicas medicas, quirúrgicas

especializadas, centros médicos de rehabilitación social para adictos a las drogas y todo tipo de sustancias tóxicas para el ser humano, alcohólicos, tabacómanos, prostitutas, lesbianas, homosexuales, heterosexuales, bisexuales, huérfanos, minusválidos, menesterosos, desprotegidos y otros tipos de personas rechazadas por la sociedad. 7) Organizar y construir centros de estudios cristianos evangelísticos, para la educación de la sociedad nicaragüense, en comunidades rurales y urbanas tales como: pre-escolar, primaria y secundaria. 8) Crear comedores infantiles en los mercados, centro de estudios menores de quince años en todo el territorio nacional. 9) Propagar y publicar la palabra de Dios y el mensaje de salvación del evangelio de nuestro rey y señor Jesucristo a través de la radio, televisión, grupos musicales de alabanza y adoración, grupo de títeres y artistas de teatros, publicaciones escritas, propagandas en volantes, folletos, revistas, periódicos, boletines, libros y todo tipo de literatura cristiana evangelística. CAPITULO SEGUNDO. (DENOMINACIÓN). Art 2. La FUNDACION se denominará "FUNDACIÓN MINISTERIO CRISTIANO PORTAL DE JESUS NAZARETH" (MCPJN). CAPITULO TERCERO.- (DOMICILIO). Art.3.- La FUNDACION tendrá su domicilio en la ciudad de Managua del Departamento de Managua, con facultad de establecer Iglesias Filiales, Oficinas y cualquier otro tipo de infraestructura en todo el territorio nacional y fuera del territorio nacional por decisión de sus autoridades y cuando las circunstancias lo requieran.- CAPITULO CUARTO: Art.4.- (DURACIÓN). La "FUNDACIÓN MINISTERIO CRISTIANO PORTAL DE JESUS NAZARETH" (MCPJN), tendrá una duración indefinida y estará regulada por lo establecido en la ley, en la materia y en sus Estatutos. CAPITULO QUINTO.- (LOS MIEMBROS). ARTICULO 5.- CLASES DE MIEMBROS: La fundación tendrá miembros fundadores, miembros activos, y miembros honorarios.- ARTICULO 6: MIEMBROS FUNDADORES: Serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la fundación.- ARTICULO 7: MIEMBROS ACTIVOS: Son miembros activos de la fundación todas aquellas personas que haya fundado y que participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la Fundación, los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto una vez que ingresen a la Fundación.- ARTICULO 8: MIEMBROS HONORARIOS: Son personas honorables que comparten los objetivos de la fundación y deciden contribuir con ella sin ser miembros activos y reciben un Certificado de Participación.- ARTICULO 9: (REQUISITOS DE INGRESOS). 1.- Estar de acuerdo con los fines y Objetivos de la fundación, 2.- Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva Nacional exponiendo el deseo de ser miembro, 3.- Ser aceptado por la mitad más uno de los miembros de Junta Directiva Nacional.- ARTICULO 10: (PERDIDA DE LA MEMBRESÍA) La calidad de miembro de la fundación se pierde por las siguientes causas: 1) Por actuar en contra los objetivos, Fines, Estatutos y Reglamentos Internos de la fundación. 2) Por renuncia escrita a la misma. 3) Por acuerdo de la mayoría de Asamblea General.- ARTICULO 11: (DERECHOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS). Los miembros de la fundación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la fundación; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación; 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva; 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos; 5) Retirarse voluntariamente de la fundación. CAPITULO SEXTO.- (DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN).- Art.12. La fundación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: ARTICULO 13: Las máximas autoridades de la fundación son: 1) La Asamblea General. 2) Junta Directiva Nacional. ARTICULO 14: La Asamblea General estará integrada de la siguiente manera: 1.- Por todos los miembros debidamente registrados en la fundación. ARTICULO 15.- La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la fundación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. No se reunirá sin la presencia del Presidente o del Vicepresidente. ARTICULO 16: La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero Anual de la fundación; c) Reformar los presentes Estatutos; d) Presentación de los planes económicos y de trabajo anual de la fundación; e) elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional de entre los miembros que tengan dos o más años de pertenecer a la fundación; f) Cualquier otra que esta Asamblea General determine. ARTICULO 17: La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. ARTICULO 18: La sesión extraordinaria será

convocada con tres días de anticipación. ARTICULO 19: La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. ARTICULO 20: La deliberación, resolución y acuerdos tomados de la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la fundación, enumerados sucesivamente y por sesiones. CAPITULO SEPTIMO.- (DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL).- ARTICULO 21: El Órgano Ejecutivo de la fundación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: 1.- PRESIDENTA: BELKIS DEL ROSARIO SALASBLANCA ALMENDAREZ; 2.- VICE-PRESIDENTA: FRANIA CECILIA SALASBLANCA QUIROZ, 3.- SECRETARIO: MARIO DAVID SALASBLANCAS, 4.- TESORERA: RAMONA CECILIA QUIROZ ALMENDAREZ, 5.- VOCAL: KARLA KARINA OBANDO CORTES, mayor de edad, casado, Pastor Evangélico, de domicilio en Estelí de tránsito por esta ciudad, quien se identifica con cédula número 161-081050-0001M. que se elegirán por la mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. ARTICULO 22: La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten.- ARTICULO 23: El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. ARTICULO 24: La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la fundación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la fundación. 4) Otorgar, denegar y cancelar la membresía de acuerdo a lo establecido en los Estatutos. 5) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estados financiero. 6) Proteger El patrimonio de la fundación. 7) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 8) Elaborar propuesta del Reglamentos de la fundación, para su aprobación por la Asamblea General y conformar comisiones especiales con los miembros de la fundación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Recibir las cuotas de aportación ordinarias y extraordinarias a los asociados de la fundación, establecidos en estos estatutos. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- ARTICULO 25: El presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la fundación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheque con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la fundación. ARTÍCULO 26: El presidente de la fundación solo podrá enajenar bienes de la misma con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 27: Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la fundación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la fundación, 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la fundación 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. ARTÍCULO 28: Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la fundación, así como los documentos legales y administrativos de la fundación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. ARTÍCULO 29: Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la fundación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la fundación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la fundación:n. 4) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual, 5) Recibir junto con el secretario los informes económicos que cada pastor e Iglesias local reporten, haciendo el depósito correspondiente en las cuentas de la fundación. ARTICULO 30: Son funciones del Vocal: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional

de la fundación; y 3) Representar a la fundación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- ARTICULO 31.- Cuando fuese necesario, la Junta Directiva Nacional podrá nombrar un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la fundación 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la fundación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consultas con la Junta Directiva el personal administrativo y ejecutivo de la fundación; 6) Firmar cheque junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. CAPITULO OCTAVO.- (PATRIMONIO): ARTICULO 32.- El patrimonio inicial de la fundación se formará con un fondo inicial de QUINCE MIL CORDOBAS NETOS (C\$15,000.00), aportado por todos los miembros de la FUNDACION. También constituye el patrimonio de la Fundación a) El aporte de cualquiera de los miembros de la fundación. b) Por las donaciones que reciban. c) Por los bienes que adquieran por cualquier medio legal. d) Por la herencia y legados que reciban. e) Por las gestiones que realice ante los organismos nacionales e internacionales. CAPITULO NOVENO.- (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).- ARTICULO 33: Son causas de disolución de la fundación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos de la Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla la Ley. ARTICULO 34: En el caso de acordarse la disolución de la fundación la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora.- CAPITULO NOVENO. (DISPOSICIONES FINALES (ARTICULO 35: Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigilancia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. ARTICULO 36: En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, la notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, la notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo, la Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (F) BELKIS DEL ROSARIO SALABLANCA ALMENDAREZ; (F) FRANIA CECILIA SALASBLANCA QUIROZ, (F) MARIO DAVID SALASBLANCAS, (F) RAMONA CECILIA QUIROZ ALMENDAREZ. (f) KARLA KARINA OBANDO CORTES, (F/N) YADIRA DEL C. ECHEGOYEN VASQUEZ. PASO ANTE, MI: FRENTE DEL FOLIO NUMERO SESENTA Y DOS AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO SESENTA Y CINCO DE MI PROTOCOLO NUMERO TRECE QUE LLEVO DURANTE ESTE AÑO, Y A SOLICITUD DEL LA SEÑORA BELKIS DEL ROSARIO SALABLANCA ALMENDAREZ, EXTIENDO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO, EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LOS TRES DIAS DEL MES DE JUNIO AÑO DOS MIL DIEZ (f) Dra. Yadira Echegoyen Vasquez Abogado y Notario Público.

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. 1499 - M 444756 - Valor C\$ 95.00

Dr. Sergio David Corrales Montenegro, Apoderado de ARMSTRONG LABORATORIOS DE MÉXICO, S.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SUCRATO

Para proteger:

Clase: 5

UN PRODUCTO PROTECTOR DE LA MUCOSA GASTRICA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-000560, trece de febrero, del año dos mil ocho. Managua, diez de diciembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 1500 - M 542046 - Valor C\$ 95.00

Dr. Sergio David Corrales Montenegro, Apoderado de CLARO, S.A., de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

PAGINAS CLARO

Para proteger:

Clase: 16

Papel, cartón y artículos de estas materias, no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés.

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Clase: 38

Telecomunicaciones.

Clase: 42

Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y software.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003638, veinticuatro de noviembre, del año dos mil once. Managua, doce de enero, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 1503 - M 542433 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el Artículo 28 del Reglamento de la Ley 318, Protección para las Obtenciones Vegetales, extiéndase el presente aviso y publíquese por una sola vez:

Lic. Kisthier Sandigo Santos apoderada de la sociedad BASF DE COSTA RICA S.A., Solicita: Título de Obtentor de la Variedad Vegetal denominada PUITÁ INTA CL, Nombre científico: Oriza sativa L; nombre común: arroz; procedencia: Argentina; Ingeniero Agrónomo Responsable: Armando Vanegas; Fecha de obtención por primera vez de la estabilidad: febrero a noviembre del 2006.

Impúgnese.

Expediente No: 2009-002, presentada el 30 de septiembre de 2009, Managua, 16 de diciembre de 2010. Ivania Carlona Cortes Castro, Registradora.

Reg. 1501 - M 542045 - Valor C\$ 950.00

Dr. Sergio David Corrales Montenegro, Apoderado de LABORATORIOS LA SANTÉ S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VITALVIT

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES,

PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003663, veinticinco de noviembre, del año dos mil diez. Managua, trece de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Dr. Sergio David Corrales Montenegro, Apoderado de LABORATORIOS LA SANTÉ S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FRUVER

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003664, veinticinco de noviembre, del año dos mil diez. Managua, trece de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Dr. Sergio David Corrales Montenegro, Apoderado de LABORATORIOS LA SANTÉ S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KIPS

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003665, veinticinco de noviembre, del año dos mil diez. Managua, trece de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Dr. Sergio David Corrales Montenegro, Apoderado de LABORATORIOS LA SANTÉ S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VERDUVIT

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003667, veinticinco de noviembre, del año dos mil diez. Managua, trece de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Licda. Kisthier Sandigo Santos, Apoderado de LABORATORIOS LA SANTÉ S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

XPORT

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas) jabones; perfumería; aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003595, diecinueve de noviembre, del año dos mil diez. Managua, once de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Licda. Kisthier Sandigo Santos, Apoderado de LABORATORIOS LA SANTÉ S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NUTRI JR/TEENS/SENIOR

Para proteger:

Clase: 30

Un suplemento nutricional.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003594, diecinueve de noviembre, del año dos mil diez. Managua, once de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Licda. Kisthier Sandigo Santos, Apoderado de LABORATORIOS LA SANTÉ S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TITRI

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003590, diecinueve de noviembre, del año dos mil diez. Managua, once de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Licda. Kisthier Sandigo Santos, Apoderado de LABORATORIOS LA SANTÉ S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SKINALOE

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003591, diecinueve de noviembre, del año dos mil diez. Managua, once de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Licda. Kisthier Sandigo Santos, Apoderado de LABORATORIOS LA SANTÉ S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LINAFIB

Para proteger:

Clase: 30

ALIMENTO EN MEZCLA DE LINAZA AVENA Y AJONJOLÍ CON ALTO CONTENIDO DE FIBRA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003592, diecinueve de noviembre, del año dos mil diez. Managua, once de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Licda. Kisthier Sandigo Santos, Apoderado de LABORATORIOS LA SANTÉ, S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PRÓTICO

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003593, diecinueve de noviembre, del año dos mil diez. Managua, once de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 1502 - M 542323 - Valor C\$ 285.00

Licda. Kisthier Sandigo Santos, Apoderado de LABORATORIOS LA SANTÉ S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GRINTI

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos tales como analgésicos-antiinflamatorios, antibióticos, antiamebianos, antiasmáticos, antiparasitarios, antialérgicos, antimicóticos, antihipertensivos, antiulcerosos, hipolemiantes, anticonvulsivo, vasodilatadores, directicos, mucoliticos, prokinéticos, antiácidos, antiespasmódicos, laxantes, antidiarreicos, antitrombóticos, antiarrítmicos, beta-bloqueadores, antagonistas de calcio, corticoesteroides, antirreumáticos y anticonvulsivantes, todos en los siguientes presentaciones en farmacéuticas: cápsulas, tabletas, jarabes, suspensiones, gotas, inyectables, emulsiones, crema y ungüentos.

Clase: 30

Alimentos y suplementos dietarios con té verde.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003596, diecinueve de noviembre, del año dos mil diez. Managua, dieciocho de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Licda. Kisthier Sandigo Santos, Apoderado de LABORATORIOS LA SANTÉ S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CHUVIT

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos tales como analgésicos-antiinflamatorios, antibióticos, antiamebianos, antiasmáticos, antiparasitarios, antialérgicos, antimicóticos, antihipertensivos, antiulcerosos, hipolemiantes, anticonvulsivo, vasodilatadores, directicos, mucoliticos, prokinéticos, antiácidos, antiespasmódicos, laxantes, antidiarreicos, antitrombóticos, antiarrítmicos, beta-bloqueadores, antagonistas de calcio, corticoesteroides, antirreumáticos y anticonvulsivantes, todos en los siguientes presentaciones en farmacéuticas: cápsulas, tabletas, jarabes, suspensiones, gotas, inyectables, emulsiones, crema y ungüentos.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003589, diecinueve de noviembre, del año dos mil diez. Managua, dieciocho de enero, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Licda. Kisthier Sandigo Santos, Apoderado de LABORATORIOS LA SANTÉ

S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ECHINAGRIP

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos tales como analgésicos-antiinflamatorios, antibióticos, antiamebianos, antiasmáticos, antiparasitarios, antialérgicos, antimicóticos, antihipertensivos, antiulcerosos, hipolemiantes, anticonvulsivo, vasodilatadores, directicos, mucoliticos, prokinéticos, antiácidos, antiespasmódicos, laxantes, antidiarreicos, antitrombóticos, antiarrítmicos, beta-bloqueadores, antagonistas de calcio, corticoesteroides, antirreumáticos y anticonvulsivantes, todos en los siguientes presentaciones en farmacéuticas: cápsulas, tabletas, jarabes, suspensiones, gotas, inyectables, emulsiones, crema y ungüentos.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003588, diecinueve de noviembre, del año dos mil once. Managua, dieciocho de enero, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 15038 - M 2582817 - Valor C\$ 1,425.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, DISEÑO OSITO PARADO, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-001996, a favor de: ABBOTT LABORATORIES, de EE.UU., bajo el No. 2010091231, Tomo: 283 de Inscripciones del año 2010, Folio: 87, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiséis de agosto, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Lubmarine, Lubmarine y diseño línea, clase: 4 Internacional, Exp. 2009-001990, a favor de: TOTAL SA., de Francia, bajo el No. 2010091225, Tomo: 283 de Inscripciones del año 2010, Folio: 81, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiséis de agosto, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: OGILVY, clases: 35 y 42 Internacional, Exp. 2009-002023, a favor de: WPP Properties, de EE.UU., bajo el No. 2010091299, Tomo: 283 de Inscripciones del año 2010, Folio: 152, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de septiembre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios y Comercio: OGILVY & MATHER, clases: 35 y 42 Internacional, Exp. 2009-002022, a favor de: WPP Properties, de EE.UU., bajo el No. 2010091298, Tomo: 283 de Inscripciones del año 2010, Folio: 151, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de septiembre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: O&M, clases: 35 y 42 Internacional, Exp. 2009-002021, a favor de: WPP Properties, de EE.UU., bajo el No. 2010091297, Tomo: 283 de Inscripciones del año 2010, Folio: 150, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de septiembre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TROMPETAS, clase: 30 Internacional, Exp. 2009-001099, a favor de: Productos Alimenticios Bocadeli, S.A. de C.V., de El Salvador, bajo el No. 2010090514, Tomo: 280 de Inscripciones del año 2010, Folio: 145, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de mayo, del 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SENOKOT, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-001877, a favor de: NOVARTIS AG., de Suiza, bajo el No. 2010091220, Tomo: 283 de Inscripciones del año 2010, Folio: 76, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiséis de agosto, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CONQUEST, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-002163, a favor de: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG., de Suiza, bajo el No. 2010091267, Tomo: 283 de Inscripciones del año 2010, Folio: 121, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta y uno de agosto, del 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DYNALITE, clase: 1 Internacional, Exp. 2009-001979, a favor de: 3M COMPANY, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2010091224, Tomo: 283 de Inscripciones del año 2010, Folio: 80, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiséis de agosto, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: PUBLICAR GUIATURISTICA DE NICARAGUA, PUBLICAR GUIA TURÍSTICA DE NICARAGUA Y DISEÑO DE UNA LETRA P, clases: 16 y 35 Internacional, Exp. 2009-001974, a favor de: PUBLICAR S.A., de República de Colombia, bajo el No. 2010091223, Tomo: 283 de Inscripciones del año 2010, Folio: 79, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiséis de agosto, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SANDOZ, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-002003, a favor de: NOVARTIS AG., de Suiza, bajo el No. 2010091237, Tomo: 283 de Inscripciones del año 2010, Folio: 93, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiséis de agosto, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, DISEÑO OSITO ACOSTADO, clase: 29 Internacional, Exp. 2009-002001, a favor de: ABBOTT LABORATORIES, de EE.UU., bajo el No. 2010091236, Tomo: 283 de Inscripciones del año 2010, Folio: 92, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiséis de agosto, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica

y Comercio: DISEÑO, DISEÑO OSITO ACOSTADO, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-002000, a favor de: ABBOTT LABORATORIES, de EE.UU., bajo el No. 2010091235, Tomo: 283 de Inscripciones del año 2010, Folio: 91, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiséis de agosto, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, DISEÑO OSITO SENTADO, clase: 29 Internacional, Exp. 2009-001999, a favor de: ABBOTT LABORATORIES, de EE.UU., bajo el No. 2010091234, Tomo: 283 de Inscripciones del año 2010, Folio: 90, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiséis de agosto, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, DISEÑO OSITO SENTADO, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-001998, a favor de: ABBOTT LABORATORIES, de EE.UU., bajo el No. 2010091233, Tomo: 283 de Inscripciones del año 2010, Folio: 89, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiséis de agosto, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15039 - M 2582818 - Valor C\$ 1,615.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, DISEÑO OSITO PARADO, clase: 29 Internacional, Exp. 2009-001997, a favor de: ABBOTT LABORATORIES, de EE.UU., bajo el No. 2010091232, Tomo: 283 de Inscripciones del año 2010, Folio: 88, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiséis de agosto, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, DISEÑO OSITO SENTADO, clase: 29 Internacional, Exp. 2009-001995, a favor de: ABBOTT LABORATORIES, de EE.UU., bajo el No. 2010091230, Tomo: 283 de Inscripciones del año 2010, Folio: 86, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiséis de agosto, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, DISEÑO OSITO SENTADO, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-001994, a favor de: ABBOTT LABORATORIES, de EE.UU., bajo el No. 2010091229, Tomo: 283 de Inscripciones del año 2010, Folio: 85, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiséis de agosto, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GRABS, clase: 30 Internacional, Exp. 2009-001993, a favor de: Cadbury Adams USA LLC, de EE.UU., bajo el No. 2010091228, Tomo: 283 de Inscripciones del año 2010, Folio: 84, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiséis de agosto, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: OXY BALANCE, clase: 3 Internacional, Exp. 2009-001939,

a favor de: THE MENTHOLATUM COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 2010091146, Tomo: 283 de Inscripciones del año 2010, Folio: 2, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecisiete de agosto, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TALUSIA, clase: 4 Internacional, Exp. 2009-001992, a favor de: TOTAL SA, de Francia, bajo el No. 2010091227, Tomo: 283 de Inscripciones del año 2010, Folio: 83, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiseis de agosto, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LYMAPZA, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-002157, a favor de: Wyeth, de EE.UU., bajo el No. 2010091263, Tomo: 283 de Inscripciones del año 2010, Folio: 117, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta y uno de agosto, del 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TAMLIAIY, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-002159, a favor de: Wyeth, de EE.UU., bajo el No. 2010091265, Tomo: 283 de Inscripciones del año 2010, Folio: 119, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta y uno de agosto, del 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Tropicana, Tropicana y el diseño de una hoja encima de la letra i, clase: 32 Internacional, Exp. 2009-002165, a favor de: TROPICANA PRODUCTS, INC., de EE.UU., bajo el No. 201091269, Tomo: 283 de Inscripciones del año 2010, Folio: 123, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta y uno de agosto, del 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DALVIEV, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-002164, a favor de: F. HOFFMANN-LA ROCHE AG., bajo el No. 2010091268, Tomo: 283 de Inscripciones del año 2010, Folio: 122, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta y uno de agosto, del 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CHAY, clases: 5 y 29 Internacional, Exp. 2009-002184, a favor de: ALINTER, S.A., de República de Costa Rica, bajo el No. 2010091270, Tomo: 283 de Inscripciones del año 2010, Folio: 124, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta y uno de agosto, del 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: RIVERSIDE, clase: 29 Internacional, Exp. 2009-002025, a favor de: CARGILL MEAT SOLUTIONS CORPORATION, de EE.UU., bajo el No. 2010091247, Tomo: 283 de Inscripciones del año 2010, Folio: 102, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de agosto, del 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: UPS IMPORT CONTROL, clases: 35 y 39 Internacional, Exp. 2009-002064, a favor de: United Parcel Service of America, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2010091248, Tomo: 283 de Inscripciones del año 2010, Folio: 103, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de agosto, del 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: AMHERLI, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-002153, a favor de: Wyeth, de EE.UU., bajo el No. 2010091257, Tomo: 283 de Inscripciones del año 2010, Folio: 112, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de agosto, del 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ARAZOG, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-002154, a favor de: Wyeth, de EE.UU., bajo el No. 2010091258, Tomo: 283 de Inscripciones del año 2010, Folio: 113, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de agosto, del 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BRYNDIR, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-002155, a favor de: Wyeth, de EE.UU., bajo el No. 2010091259, Tomo: 283 de Inscripciones del año 2010, Folio: 114, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de agosto, del 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GENHERLA, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-002156, a favor de: Wyeth, de EE.UU., bajo el No. 2010091260, Tomo: 283 de Inscripciones del año 2010, Folio: 115, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de agosto, del 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 15045 - M 1100616 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ALDO GROUP INTERNATIONAL AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CALL IT SPRING

Para proteger:

Clase: 26

ADORNOS PARA EL CABELLO, BANDAS PARA EL CABELLO, PRENSADORES PARA EL CABELLO, LIGAS PARA HACER COLA DE CABALLO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001993, seis de julio, del año dos mil diez. Managua, dieciséis de septiembre, del 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 15046 - M 1100617 - Valor C\$ 95.00

Dra. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

STAYFREE MAX SUAVE

Para proteger:

Clase: 5
PRODUCTOS DE PROTECCIÓN SANITARIA FEMENINA.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-002486, diecisiete de agosto, del año dos mil diez. Managua, veintisiete de septiembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 15047 - M 1100618 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de SEDD IBRAHIN MANSOUR HAMMAD, de Venezuela, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HUMMER

Para proteger:
Clase: 11
APARATOS DE ALUMBRADO, CALEFACCIÓN, PRODUCCIÓN DE VAPOR, COCCIÓN, REFRIGERACIÓN, SECADO, VENTILACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA, ASÍ COMO INSTALACIONES SANITARIAS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-002484, diecisiete de agosto, del año dos mil diez. Managua, veintisiete de septiembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 15048 - M 1100619 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de SEDD IBRAHIN MANSOUR HAMMAD, de Venezuela, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GPLUS

Para proteger:
Clase: 11
APARATOS DE ALUMBRADO, CALEFACCIÓN, PRODUCCIÓN DE VAPOR, COCCIÓN, REFRIGERACIÓN, SECADO, VENTILACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA, ASÍ COMO INSTALACIONES SANITARIAS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-002482, diecisiete de agosto, del año dos mil diez. Managua, veintisiete de septiembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 15049 - M 1100620 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de SEDD IBRAHIN MANSOUR HAMMAD, de Venezuela, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ELECTROSONIC

Para proteger:
Clase: 11
APARATOS DE ALUMBRADO, CALEFACCIÓN, PRODUCCIÓN DE VAPOR, COCCIÓN, REFRIGERACIÓN, SECADO, VENTILACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA, ASÍ COMO INSTALACIONES SANITARIAS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-002476, diecisiete de agosto, del año dos mil diez. Managua, veintisiete de septiembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 15050 - M 1100621 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de SEDD IBRAHIN MANSOUR HAMMAD, de Venezuela, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BALY

Para proteger:
Clase: 11

APARATOS DE ALUMBRADO, CALEFACCIÓN, PRODUCCIÓN DE VAPOR, COCCIÓN, REFRIGERACIÓN, SECADO, VENTILACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA, ASÍ COMO INSTALACIONES SANITARIAS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-002473, diecisiete de agosto, del año dos mil diez. Managua, veintisiete de septiembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 15051 - M 1100622 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de SEDD IBRAHIN MANSOUR HAMMAD, de Venezuela, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BALY

Para proteger:
Clase: 9
APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRAFICOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA, APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDOS O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARTOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y ORDENADORES; EXTINTORES.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-002472, diecisiete de agosto, del año dos mil diez. Managua, veintisiete de septiembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 15052 - M 1100623 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

STAYFREE MAX SECA

Para proteger:
Clase: 5
PRODUCTOS DE PROTECCIÓN SANITARIA FEMENINA.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-002487, diecisiete de agosto, del año dos mil diez. Managua, veintisiete de septiembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 15053 - M 1100624 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Laboratorios Stein, Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

STEIN ECOPRESS

Para proteger:
Clase: 5
PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ESPECIALMENTE ANTIDEPRESIVO, ANTIPIRÉTICOS, ANALGÉSICOS, ANESTÉSICOS, ANTIALÉRGICOS, ANTIHISTAMÍNICOS, ANTÍDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHÓLICOS, ALCALOIDES; DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURÍTICOS, ANTIARTRÍTICOS, ANTIFLOGÍSTICOS, ANTIRREUMÁTICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BÁLSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALÉPTICOS, ANTIRRAQUÍTICOS,

ANTIARTERIOESCLERÓDICOS, HIPOCOLESTEROLÉMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILATADORES CORONARIOS, ANTIHEMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MIOCARDIOTROPICOS, VASODILATADORES PERIFÉRICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPÉUTICOS, ANTIBIÓTICOS, ANTIBACTERIALES, ANTIMICÓTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPRÓTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALÁRICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLÓGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPRURITICOS, TROFODÉRMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNÓSTICOS, RADIOOPACOS, RADIOISÓTOPOS, SUPLEMENTOS DIETÉTICOS, DESINFECTANTES, DIURÉTICOS Y ANTIDIURÉTICOS, HEMATOLÓGICOS, ANTIANÉMICOS, ANTITROMBÓTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRÁGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPÉUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIÁCIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMITICOS, EMÉTICOS Y ANTIEMÉTICOS, ANTIULCEROSOS, CARMINATIVOS, ANTIPLATULENTOS, DIGESTIVOS ANTIDISPEPSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIÁTRICOS, GINECOLÓGICOS, ANTIDISMENORREICOS, OXITÓXICOS, GALACTOGOGOS, UTEROTÓNICOS, HEMOSTÁTICOS UTERINOS, ANTISÉPTICOS, ANTIFLOGÍSTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLÍTICOS, INMUNOMODULARES, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABÓLICOS, ANTIASSTÉNICOS, ENERGÉTICOS, ANTIDIABÉTICOS, CATABÓLICOS, ANTIPOBESIDAD, ANORÉXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, SISTEMA NEUROLÓGICO CENTRAL Y PERIFÉRICO, PARASIMPATICOMIMÉTICOS, ANTIPILEPÍTICOS, MEDICAMENTOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SEDATIVOS HIPNÓTICOS, NEUROLÉPTICOS, ANTIPROLACTÍNICOS, TRANQUILIZADORES, ANTISICÓTICOS, TIMOANALÉPTICOS, PSICOTÓNICOS, NEUROTRÓPICOS, HOMEOPÁTICOS, HORMONAS, OPOTERÁPICOS, ESTRÓGENOS, PROGESTÓGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDRÓGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLÓGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMÓDICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002235, veintinueve de julio, del año dos mil diez. Managua, veintisiete de septiembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 15054 - M 1100625 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de SEDD IBRAHIN MANSOUR HAMMAD, de Venezuela, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GENERAL PLUS

Para proteger:

Clase: 11

APARATOS DE ALUMBRADO, CALEFACCIÓN, PRODUCCIÓN DE VAPOR, COCCIÓN, REFRIGERACIÓN, SECADO, VENTILACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA, ASÍ COMO INSTALACIONES SANITARIAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002479, diecisiete de agosto, del año dos mil diez. Managua, veintisiete de septiembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 15093 - M 5169214 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Golden Brown, La silueta estilizada de una mujer en color café oscuro como chocolate, con su cabeza ligeramente inclinada hacia la izquierda. El contorno del ojo derecho y de los labios resaltados en blanco.

En la parte superior derecha de la silueta, se aprecia la leyenda "Golden Brown", escrita en color café rojizo y el contorno de cada letra en dorado, clase: 30 Internacional, Exp. 2009-000767, a favor de: MONTE ROSA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2010090329, Tomo: 279 de Inscripciones del año 2010, Folio: 217, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de mayo, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15094 - M 5169213 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: TECRENT, UNA FLECHA COMPUESTA DE DOCE PARTES DOBLADA SOBRE SU EJE, LIGERAMENTE INCLINADA HACIA LA DERCHA EN COLOR ANARANJADO OSCURO. LA POSICIÓN DE LA FLECHA, FORMA UNA ESPECIE DE ANILLO SIN CERRAR. A LA DERECHA DE LA FLECHA, SE APRECIA LA PALABRA TECRENT, ESCRITA EN LETRAS MAYÚSCULAS, SIENDO LAS TRES PRIMERA LETRAS DE COLOR ANARANJADO OSCURO DEL MISMO COLOR DE LA FLECHA Y LAS ÚLTIMAS CUATRO FLECHAS DE COLOR AZUL MARINO, clases: 35, 39 y 44 Internacional, Exp. 2009-000929, a favor de: TECNICA UNIVERSAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, bajo el No. 2010091058, Tomo: 282 de Inscripciones del año 2010, Folio: 166, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dos de agosto, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15095 - M 512248 - Valor C\$ 95.00

Licda. Margie Isabel González, Apoderado de GRUPO PAPELERO SCRIBE, S.A. DE C.V., de República de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SCRIBE

Para proteger:

Clase: 16

CUADERNOS, LIBRETAS, CARPETAS Y BLOCS PARA ESCRITURA, PAPEL PARA IMPRESIÓN Y ESCRITURA (YA SEA EN BOVINA, EN ROLLO O EN RESMAS PARA USO POR EL CONSUMIDOR FINAL), PAPEL PARA FOTOCOPIADO, PAPEL PARA ENVOLTURA DE ALIMENTOS, PAPEL HIGIÉNICO, SERVILLETAS DE PAPEL. PAÑUELOS DESECHABLES DE PAPEL, TOALLAS DE PAPEL PARA SECARSE LAS MANOS, PAÑALES DESECHABLES DE PAPEL (NO PARA INCONTINENTES), PLUMAS, LÁPICES, MARCADORES Y DEMÁS PRODUCTOS DE PAPELERÍA QUE SE INCLUYAN EN LA CLASE 16.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002622, veintiséis de agosto, del año dos mil diez. Managua, veintinueve de septiembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 15096 - M 1100626 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SYLVANT

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS HUMANAS, A SABER: ANTICUERPO MONOCLONAL PARA TRATAR EL CÁNCER, ENFERMEDAD DE CASTLEMAN, MIELOMA MÚLTIPLE, CÁNCER DE PRÓSTATA Y CÁNCER DE OVARIO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002246, veintinueve de julio, del año dos

mil diez. Managua, veintiocho de septiembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 15097 - M 1100627 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SYLVERA

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS HUMANAS, A SABER: ANTICUERPO MONOCLONAL PARA TRATAR EL CÁNCER, ENFERMEDAD DE CASTLEMAN, MIELOMA MÚLTIPLE, CÁNCER DE PRÓSTATA Y CÁNCER DE OVARIO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002245, veintinueve de julio, del año dos mil diez. Managua, veintinueve de septiembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 1496 - M 494705 - Valor C\$ 190.00

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO ACUERDO MINISTERIAL No. 022 -2010

El Ministro de Fomento, Industria y Comercio

CONSIDERANDO

I

Que el Instituto Nicaragüense de Energía (INE) entidad competente de observancia de la NTON 14 003 03, Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense de Seguridad para las Estaciones de Servicio Automotor y Estaciones de Servicio Marinas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 246 del diecinueve de diciembre del año dos mil tres, presentó a la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC) en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el veinte de octubre del año dos mil diez, solicitud de ampliación del plazo de cumplimiento de lo establecido en esta NTON.

II

Que la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, en la Segunda Sesión Ordinaria del veinte de octubre del año dos mil diez, resolvió aprobar la solicitud presentada por INE.

III

Que el artículo 16 de la Ley No. 219, Ley de Normalización Técnica y Calidad, establece que: *"El Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, en cumplimiento de las resoluciones propuestas por la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, determinará la gradualidad progresiva y los plazos para la vigencia de las normas, especificaciones y lineamientos de carácter obligatorio establecidas en la presente Ley [...]"*.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"8; el Decreto No. 71-98 "Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; la Ley No. 219, "Ley de Normalización Técnica y Calidad"; el Decreto No. 71-97, "Reglamento de la Ley de Normalización Técnica y Calidad" y el Acuerdo Presidencial Número No. 272-2007 publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 118 del 22 de junio del año 2007;

ACUERDA:

Primero: Ampliar por un plazo de tres (3) años, contados a partir del vencimiento (19 de diciembre de 2011) del plazo establecido en las Disposiciones Transitorias de la NTON 14 003 03, Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense de Seguridad para las Estaciones de Servicio Automotor y Estaciones de Servicio Marina, el período para que todas las

Estaciones de Servicios Automotor y Estaciones de Servicios Marinas que estén operando en el país, cumplan con todos los requerimientos contemplados en dicha Norma.

Segundo: Los agentes económicos de la cadena de suministros para comercialización y autoconsumo deberán presentar al Ministerio de Energía y Minas (MEM), a más tardar en el mes de enero de cada año del período prorrogado, para su debida aprobación, el plan de adecuación y cronograma de ejecución anual de las Estaciones de Servicio Automotor y Estaciones de Servicios Marina que están pendientes de cumplir con todos los requerimientos dispuestos en la NTON 14 003 03, Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense de Seguridad para las Estaciones de Servicio Automotor y Estaciones de Servicio Marinas. Los planes anuales deberán ser revisados en conjunto con el Instituto Nicaragüense de Energía (INE) para garantizar los aspectos de regulación y de suministro.

Tercero: La aplicación de la NTON 14 003 03 será gradual y progresiva según el Plan de adecuación y cronograma de ejecución de consenso, garantizando que al final del período prorrogado se deberán haber adecuado el 100% de las Estaciones de Servicio Automotor y las Estaciones de Servicios Marina que estén operando en el país.

Cuarto: Las disposiciones aquí establecidas deberán ser tomadas en cuenta en la Revisión de la NTON 14 003 03, Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense de Seguridad para las Estaciones de Servicio Automotor y Estaciones de Servicio Marina, que actualmente realiza el Comité Técnico de Hidrocarburos, para su posterior aprobación por parte de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad en cumplimiento a los establecido en la Ley 219, Ley de Normalización Técnica y Calidad. El comité deberá agilizar el proceso de revisión de la NTON 14 003 03 para que la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad la apruebe en fecha temprana del año 2011.

Quinto: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta fecha sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil diez. (f) **ORLANDO SOLORZANO DELGADILLO**, Ministro

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 1244 - M. 487176 - Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACION RESOLUCION Y AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LA MODALIDAD: PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA REGULAR Y SECUNDARIA A DISTANCIA

N° 99- 2008

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el (la) Licenciada (o) : JUAN ALBERTO GALAN HERRERA , Con Cedula de Identidad N° 001-270464-0005K, Representante Legal del Centro de Educativo: "COLEGIO EL SHADDAI" Fue quien solicitó actualización de Resolución de Funcionamiento del Centro en las Modalidad de: PREESCOLAR, PRIMARIA SECUNDARIA REGULAR Y SECUNDARIA A DISTANCIA, con Dirección Ubicada en: Semáforos del Mercado Mayoreo3 cuadras Abajo y 3 cuadras al Sur Del Distrito VI del Municipio de Managua con Resolución Numero :DS- 003-0210 y en las modalidades de: PREESCOLAR ,PRIMARIA , SECUNDARIA REGULAR Y SECUNDARIA A DISTANCIA, Quedando Vigente Autorización de

Funcionamiento de: PREESCOLAR , PRIMARIA, SECUNDARIA REGULAR Y SECUNDARIA A DISTANCIA.

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento de la Modalidades de: PREESCOLAR, PRIMARIA SECUNDARIA REGULAR Y SECUNDARIA A DISTANCIA, llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas y Registro y Control de Documentos, constatando que el centro funciona con resolución emitida N° DS- 003-0210 para la modalidades de: PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA REGULAR Y SECUNDARIA A DISTANCIA con autorización de funcionamiento deL Delegado Municipal Distrito N° 6 Managua, con Resolución N° DS- 003-0210 Del Municipio Managua, Ministerio de Educación Cultura y Deportes (MECD), con fecha extendida ultima resolución actualizada N° DS- 003-0210 Extendida a los Diez Días del Mes de Febrero del Año Dos Mil Tres Y Llevando al día sus informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes correctas Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE

Extender: Resolución Actualizada de Funcionamiento N° 99-2008 de Centro Privado al: COLEGIO EL SHADDAI, del Municipio de Managua, Con Dirección Ubicada en: Semáforos Mayoreo, 3 cuadras Abajo y 3 cuadras al Sur Del Distrito N° VI.

II

EL Centro De Estudios: " COLEGIO EL SHADDAI" queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes , pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según a cuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Publicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el "COLEGIO EL SHADDAI" de: PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA REGULAR Y SECUNDARIA A DISTANCIA, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su

autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la Gaceta Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.

Dado en la Ciudad de Managua, a los Tres Días del mes de Diciembre del año Dos Mil Ocho.(f)Eduardo Ignacio Palacios Castellón. Delegado Departamental Managua.

Reg. 1245 - M. 487223 - Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACION RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LAS MODALIDADES: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR

N° 14-2009

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No034-98 del21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal del Ministerio de Educacion.

CONSIDERANDO

I

Que el (la) Licenciada (o): SAUDY KAREN MONTENEGRO MUNGUIA , Con Cedula de Identidad N° 001-200174-0070R y Representante Legal del Centro Educativo "COLEGIO PRIVADO AZUL DE NICARAGUA" fue quien solicito actualización de Resolución de Funcionamiento del Centro en las Modalidades de: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR, con Dirección Ubicada: Barrio Vista al Xolotlan, de la Iglesia de Villa Flor Sur, 1 cuadra al Sur ½ cuadra Arriba, 5 cuadras al Sur y ½ cuadra Arriba, Del Distrito VI del Municipio de Managua con Resoluciones Numero:05-2003 y 104-2005 en las modalidades de: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR, Quedando Vigente Autorización de Funcionamiento de: PREESCOLAR PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR. Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento de las Modalidades de: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR, llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro funciona con resoluciones emitida N° 05-2003 y 104-2005 para las modalidades de: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR con autorización de funcionamiento del Centro, extendida ultima resolución actualizada por la Delegada Departamental del Departamento de Managua, Municipio de Managua (MED) con Fecha del Ocho del Mes de Octubre del Año Dos Mil Cinco. Llevando al Día sus informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento Anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE

I

Extender: Resolución Actualizada de Funcionamiento N° 14-2009 de Centro Privado al: "COLEGIO PRIVADO AZUL DE NICARAGUA", Con las Modalidades de: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR, del Municipio de Managua, Con Dirección Ubicada: Barrio Vista al Xolotlan, de la Iglesia de Villa Flor Sur 1 cuadra al Sur, ½ cuadra Arriba, 5 cuadras al Sur y ½ cuadra Arriba. Del Distrito N° VI.

NOTA: Queda sin efecto cualquier Resolución Anterior.

II

El Centro De Estudios :” COLEGIO PRIVADO AZUL DE NICARAGUA “ queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás

Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según a cuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Publicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el: "COLEGIO PRIVADO AZUL DE NICARAGUA" de: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la Gaceta Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.

Dado en la Ciudad de Managua, a los Nueve Días del mes de Enero del año Dos Mil Nueve. (f) Eduardo Ignacio Palacios Castellón. Delegado Departamental Managua MINED.

Reg. 1226 - M. 318871 - Valor C\$ 190.00

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LA MODALIDAD DE: SECUNDARIA NO REGULAR.

Nº 15 – 2010

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1º de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1º de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

C O N S I D E R A N D O

I

Que el (la) Licenciado (da): Dunia de Mar Icaza Quintanilla con cedula de

identidad numero: 001-301157-0018P, Directora del Instituto Centroamericana de Comercio, ubicado en el municipio de Managua, departamento de Managua, para impartir la Modalidad de secundaria a Distancia.

II

Que en inspección técnica al citado centro de estudio, se ha constatado que presenta las condiciones básicas en relación con las funciones que debe desarrollar para brindar este servicio; tanto en recursos materiales como humanos, lo que se demuestra con los avales de la delegación Municipal.

III

Que la petición se somete al cumplimiento de la ley de carrera docente, su reglamento y demás leyes que regulan la educación, así como al reglamento específico para el funcionamiento de la modalidad educativa de secundaria a distancia.

RESUELVE

I

Se autoriza al "Instituto Centroamericana de Comercio", ubicado en el municipio de Managua, departamento de Managua, para que preste el servicio educativo en la modalidad de Secundaria a Distancia, los días Sábado y Domingo.

II

El "Instituto Centroamericana de Comercio", queda sujeto al cumplimiento de todas las disposiciones que regulan esta modalidad educativa, a las modificaciones posteriores si las hubiere y a la supervisión de la delegación Municipal y Departamental e instancias superiores de este Ministerio, a quienes presentara los informes que le sean solicitados. Comprometiéndose el centro a gestionar los recursos económicos y financiamiento de la modalidad a Distancia con las instancias correspondientes y en el tiempo estipulado para tales fines.

III

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en LA GACETA Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.

Dado en la Ciudad de Managua, a los doce Días del Mes de Noviembre del año Dos Mil Diez (f) Eduardo Ignacio Palacios Castellón. Delegado Departamental Managua MINED.

Reg. 1243 – M.487189 – Valor C\$285.00

Acuerdo C.P.A. No 094-2010

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de Abril de 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para AUTORIZAR a las SOCIEDADES O ASOCIACIONES DE CONTADORES PUBLICOS el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado GONZALO DE JESUS MARÍN JIMENEZ, mayor de edad casado, Contador Público Autorizado, de este domicilio, con cédula de identidad número 777-300769-0000Y, en su calidad de representante legal de la Sociedad "ERNST & YOUNG NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA", conocida también como ERNST & YOUNG NICARAGUA S.A. y comercialmente como ciento cincuenta y siete (157) Poder General de Administración de las nueve de la mañana del veintidós de junio del año dos mil cinco, inscrito con el Nº 27330; Página 130/137, Tomo 301 Libro Tercero de Poderes del Registro Público de Managua, solicita autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público de dicha Sociedad,

presentando al efecto la siguiente documentación: Escritura Pública treinta (30) de (Constitución de Sociedad Anónima y Solicitud de Inscripción como Comerciante). "ERNST & YOUNG NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA" de las once de la mañana del treinta y uno de marzo del año dos mil cuatro, ante el Notario Carlos Alberto Conrado Cabrera, inscrita bajo el número 25592-B5; página 32/48; Tomo 888-B5; Libro Segundo de Sociedades del Registro Público de Managua e inscrito con el N° 34904; página 231; Tomo 154 del Libro de Personas del Registro Público de Managua. Constancia del Colegio de Contadores Públicos del veintitrés de septiembre del dos mil diez, con la cual demuestra que la Sociedad ERNST & YOUNG NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, se encuentra debidamente inscrita en los Registros de Firmas de Contadores Públicos Independientes que mantiene el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua presenta Póliza de Fianza de Garantías Fiscales Número GDC 6859 extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER con fecha doce de octubre del año dos mil diez, minuta de depósito número 68731047 con fecha trece de septiembre del dos mil diez, el solicitante propone como firma individual autorizada que respalde todas las intervenciones de la Sociedad, su propia firma

II

Que el Licenciado GONZALO DE JESÚS MARÍN JIMENÉZ, mediante Acuerdo Ministerial No.202-2006 de fecha cinco de junio de dos mil seis fue debidamente autorizado para el ejercicio de la profesión durante un quinquenio que finalizará el día cuatro de junio del año dos mil once;

POR TANTO

En base a lo establecido en el artículo 6 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, las intervenciones de las Sociedades de Contadores Públicos, deberán ir respaldadas con la firma individual de un profesional debidamente autorizado, por lo que en base a las disposiciones legales establecidas en el presente acuerdo y habiendo cumplido los requisitos de ley la Sociedad ERNST & YOUNG NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA conocida también como ERNST & YOUNG NICARAGUA, S.A.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar para ejercer la Contaduría Pública a la Sociedad ERNST & YOUNG NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, cocida también como ERNST & YOUNG NICARAGUA S.A., para que goce de las prerrogativas, derechos y obligaciones que la ley le concede en un quinquenio que inicia el día tres de noviembre del año dos mil diez y finalizará el dos de noviembre del año dos mil quince.

SEGUNDO: Todas las intervenciones de la Sociedad ERNST & YOUNG NIACARGUA, SOCIEDAD ANINIMA, conocida también como ERNST & YOUNG NICARAGUA S.A., estarán respaldadas por la firma individual del Licenciado: GONZALO DE JESÚS MARÍN JIMÉNEZ.

TERCERO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

CUARTO: La Sociedad ERNST & YOUNG NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, conocida también como ERNST & YOUNG NICARAGUA S.A., deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

QUINTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese

Dado en la Ciudad de Managua, a los tres días del mes de noviembre .del año dos mil diez. (f)Héctor Mario Serrano Guillen .Director de Asesoría Legal.

Reg. 1239 – M. 493395– Valor C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A No.112-2010

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el licenciado EDUARDO DE JESÚS CABRERA CARRILLO, identificado con cédula de identidad ciudadana número 001-050164-0003Q, a través de su Apoderado Especial señor Francisco Ernesto Oviedo Rojas, con cédula de identidad ciudadana número 084-010162-0001J, acreditado con escritura pública número un mil novecientos veintiséis, poder especial de representación, otorgada en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del quince de noviembre del año dos mil diez, ante el Notario Elvis Daniel Aguilar Canales, presentó ante la División de Asesoría de este Ministerio, solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN), a los trece días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y cuatro registrado bajo el número 230, página 115, tomo: VI del Libro Respectivo, en Managua, el trece de septiembre del año mil novecientos noventa y cuatro; Acuerdo Ministerial No 349-2005 del Ministerio de Educación con fecha doce de diciembre del año dos mil cinco, mediante el cual se autoriza al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por el quinquenio que inició el doce de diciembre del año dos mil cinco y finalizará el once de diciembre del año dos mil diez; constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil diez; Garantía Fiscal de Contador Público No GDC-6892 extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), con fecha doce de noviembre del año dos mil diez; minuta de depósito del Banco de la Producción número 70695801 del trece de noviembre del año dos mil diez.

II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo 671, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el veintinueve de octubre del año dos mil diez, por el Licenciado Juan de Dios Loásiga Arévalo en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y por cumplidos los requisitos de Ley por el Licenciado: EDUARDO DE JESUS CABRERA CARRILLO.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado EDUARDO DE JESUS CABRERA CARRILLO , para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el día doce de diciembre del año dos mil diez y finaliza el día once de diciembre del año dos mil quince.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado EDUARDO DE JESUS CABRERA CARRILLO, deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil diez(f)Héctor Mario Serrano Guillen, Director de Asesoría Legal.

Reg. 1238 – M.493340 – Valor C\$190.00

Acuerdo C.P.A No 113-2010

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez , para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento

de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado :MELVIN JOSUÉ PINEDA LÓPEZ , indentificado con cédula de identidad ciudadana número 043-280679-0002V, presento ante la División de Asesoría Legal de este Ministerio, solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos las siguiente documentación: Titulo de Licenciado en Contaduría Públicas y Finanzas, Extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN), a los veinte días del mes de mayo del año dos mil cuatro, registrado con el numero 64, pagina 32, tomo I del Libro Respectivo, en Managua veinte de mayo del dos mil cuatro; ejemplar del Diario Oficial La Gaceta No 20 del veintiocho de enero del año dos mil cinco, en el que publicó certificación de su título; constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, con fecha cinco de noviembre del año dos mil diez; Garantía Fiscal de Contador Público No FIA-014919-0 extendida por Seguros America, con fecha dieciséis de noviembre del año dos mil diez; minuta de depósito del Banco de la Producción número 70807538, del diecisiete de noviembre del año dos mil diez.

II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrita bajo el número perpetuo 2820, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil diez por el Licenciado Juan de Dios Loáisiga Arévalo, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de Ley por el Licenciado: MELVIN JOSUÉ PINEDA LÓPEZ.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado: MELVIN JOSUÉ PINEDA LÓPEZ para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el día dieciocho de noviembre del año dos mil diez y finaliza el día diecisiete de noviembre del año dos mil quince.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado MELVIN JOSUÉ PINEDA LÓPEZ, deberá que publicar el presente Acuerdo Ministerial en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil diez. (f) Héctor Mario Serrano Guillen, Director de Asesoría Legal.

Reg. 1242 – M 487177 – Valor C\$190.00

Acuerdo C.P.A No.117-2010

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la licenciado JOSE MIGUEL AGUIRRE CARDOZA indentificado con cédula de identidad ciudadana número 001-231079-0034Q, presento ante la División de Asesoría Legal de este Ministerio, solicitud de la autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos las siguiente documentación: Titulo de Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de

Nicaragua (UNAN),a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil cuatro registrado con el numero 76, página 38,tomo VII, del libro Respectivo, en Managua, veintisiete de julio del año dos mil cuatro; ejemplar del Diario Oficial La Gaceta No 162 del diecinueve de agosto del año dos mil cuatro, en el que publicó certificación de su título; constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua con fecha cinco de noviembre del año dos mil diez; Garantía Fiscal de Contador Público No GDC-6896 extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER) con fecha dieciocho de noviembre del año dos mil diez; minuta de depósito del Banco de la Producción, numero 70829416 del diecisiete de noviembre del año dos mil diez.

II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua , se encuentra inscrito bajo el número perpetuo 1984, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil diez, por el Licenciado Juan de Dios Loáisiga Arevalo en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: JOSE MIGUEL AGUIRRE CARDOZA;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado JOSÉ MIGUEL AGUIRRE CARDOZA, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el día veintitrés de noviembre del año dos mil diez y finaliza el día veintidós de noviembre del año dos mil quince.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado JOSÉ MIGUEL AGUIRRE CARDOZA deberá publicar el presente Acuerdo Ministerial en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintitrés de noviembre del año dos mil diez (f) Héctor Mario Serrano Guillen Director de Asesoría Legal.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES

Reg. 1617 - M. 542441 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA LICITACION POR REGISTRO No. 003-2011

PROYECTO: "REHABILITACION DE CANCHAS MULTIUSOS EN EL COMPLEJO DEL IND"

1. El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para la Licitación por Registro No. 003-2011 Proyecto: "Rehabilitación de Canchas Multiusos en el Complejo del IND".
2. Esta adquisición es financiada con Fondos para Desarrollo de Infraestructura Deportiva, Entidad 18295 – CONADERFI del presupuesto del año 2011 de Recursos del Tesoro Nacional, Presupuesto de la República,
3. Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra publicada en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni para su conocimiento.
4. Los Oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la **Oficina de Tesorería del IND, ubicada en las Instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deportes, Rotonda El Gueguense 500 mts. Al Sur, Antigua Hacienda El Retiro** previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, estos se venderán los días 01 y 02 de Febrero del año 2011 en horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
5. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es

de C\$ 1,500.00 (Un mil quinientos córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Oficina de Tesorería del IND.

6. El contenido del Pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación tiene su base legal en la Ley no. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas.

7. Las ofertas deberán ser entregadas en idioma español, con sus precios en córdobas, en el Club del Instituto Nicaragüense de Deportes, a más tardar el día 04 de Marzo del año 2011 a las 9:00 a.m.

8. El precio base para la realización del Proyecto es por la cantidad de C\$2,428,860.82 (Dos millones cuatrocientos veinte y ocho mil ochocientos sesenta córdobas con 82/100 centavos).

9. Las Ofertas entregadas después de la hora y fecha estipuladas no serán aceptadas.

10. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que esta haya sido presentada y abierta sin perder su garantía de oferta (Arto. 27 inc n) Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado"

11. La reunión de Homologación acerca del Pliego de Bases y Condiciones se realizara el día 8 de Febrero del año 2011 a las 9:00 a.m. en el Club del Instituto Nicaragüense de Deportes.

Dado en la Ciudad de Managua a los veinte y seis días del mes de Enero del año dos mil once. Arq. Marlon Torres Aragón, Director Ejecutivo IND.

2-1

Reg. 1617 - M. 542441 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA LICITACION POR REGISTRO No. 004-2011

PROYECTO: "REHABILITACION DE CANCHAS MULTIUSOS EN RUBENIA, MANAGUA"

1. El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para la Licitación por Registro No. 004-2011 Proyecto: "Rehabilitación de Canchas Multiusos en Rubenia, Managua".

2. Esta adquisición es financiada con Fondos para Desarrollo de Infraestructura Deportiva, Entidad 18295 - CONADERFI del presupuesto del año 2011 de Recursos del Tesoro Nacional, Presupuesto de la República,

3. Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra publicada en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni para su conocimiento.

4. Los Oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la Oficina de Tesorería del IND, ubicada en las Instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deportes, Rotonda El Gueguense 500 mts. Al Sur, Antigua Hacienda El Retiro previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, estos se venderán los días 01 y 02 de Febrero del año 2011 en horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

5. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de C\$ 750.00 (Setecientos cincuenta córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Oficina de Tesorería del IND.

6. El contenido del Pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación tiene su base legal en la Ley no. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas.

7. Las ofertas deberán ser entregadas en idioma español, con sus precios en córdobas, en el Club del Instituto Nicaragüense de Deportes, a más

tardar el día 04 de Marzo del año 2011 a las 1:00 p.m.

8. El precio base para la realización del Proyecto es por la cantidad de C\$750,101.07 (Setecientos cincuenta mil ciento y un córdobas con 07/100 centavos).

9. Las Ofertas entregadas después de la hora y fecha estipuladas no serán aceptadas.

10. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que esta haya sido presentada y abierta sin perder su garantía de oferta (Arto. 27 inc n) Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado"

11. La reunión de Homologación acerca del Pliego de Bases y Condiciones se realizara el día 9 de Febrero del año 2011 a las 9:00 a.m. en el Club del Instituto Nicaragüense de Deportes.

Dado en la Ciudad de Managua a los veinte y seis días del mes de Enero del año dos mil once. Arq. Marlon Torres Aragón, Director Ejecutivo IND.

2-2

Reg. 1627 - M. 542442 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA LICITACION POR REGISTRO No. 005-2011 PROYECTO: "REHABILITACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO FAUSTINO RUIZ DE LA POLICIA NACIONAL, MANAGUA"

1. El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para la Licitación por Registro No. 005-2011 Proyecto: "Rehabilitación del Complejo Deportivo Faustino Ruiz de la Policía Nacional, Managua."

2. Esta adquisición es financiada con Fondos para Desarrollo de Infraestructura Deportiva, Entidad 18295 ":- CONADERFI del presupuesto del año 2011 de Recursos del Tesoro Nacional, Presupuesto de la República,

3. Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra publicada en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni para su conocimiento.

4. Los Oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la **Oficina de Tesorería del IND, ubicada en las Instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deportes, Rotonda El Gueguense 500 mts. Al Sur, Antigua Hacienda El Retiro** previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, estos se venderán los días 03 y 04 de Febrero del año 2011 en horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

5. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de C\$ 500.00 (Quinientos córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Oficina de Tesorería del IND.

6. El contenido del Pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación tiene su base legal en la Ley no. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas.

7. Las ofertas deberán ser entregadas en idioma español, con sus precios en córdobas, en el Club del Instituto Nicaragüense de Deportes, a más tardar el día 08 de Marzo del año 2011 a las 9:00 a.m.

8. El precio base para la realización del Proyecto es por la cantidad de C\$365,056.71 (Trecientos sesenta y cinco mil cincuenta y seis córdobas con 71/100 centavos).

9. Las Ofertas entregadas después de la hora y fecha estipuladas no serán aceptadas.

10. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que esta haya sido presentada y abierta sin perder su garantía de oferta (Arto. 27 inc n) Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado"

11. La reunión de Homologación acerca del Pliego de Bases y Condiciones se realizara el día 9 de Febrero del año 2011 a las 9:00 a.m. en el Club del Instituto Nicaragüense de Deportes.

Dado en la Ciudad de Managua a los veinte y seis días del mes de Enero del

año dos mil once. Arq. Marlon Torres Aragón, Director Ejecutivo IND.

2-1

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 1624 - M. 469921 - Valor C\$ 870.00

CONVOCATORIA

Licitación Restringida N° 02-2011

“Adquisición de Equipos Semi Agroindustrial para Procesamiento de Frutas y Vegetales”.

1. La Dirección de Adquisiciones del INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC), de conformidad a Resolución Sobre Licitaciones No. **07-2011** de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Contrataciones 2011, invita a todas aquellas Distribuidoras y Empresas que ofrecen **Equipos Semi Agroindustriales para Procesamiento de Frutas y Vegetales**, autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e Inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la adquisición de **“Equipos Semi Agroindustriales para Procesamiento de Frutas y Vegetales”**, mediante el procedimiento de Licitación Restringida.

2. Esta Adquisición de Equipos Semi Agroindustriales para Procesamiento de Frutas y Vegetales, será financiada con fondos propios de la Institución.

3. La Adquisición de Equipos Semi Agroindustriales para Procesamiento de Frutas y Vegetales objeto de esta contratación, deberán ser entregados en Bodega Central de INATEC, a partir de la fecha que se indiquen al proveedor adjudicado, según se establezca en el contrato.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en Módulo T, Planta Alta, Centro Cívico, Managua, los días 04, 07 y 08 de Febrero del año Dos Mil Once, de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., previo pago en efectivo no reembolsable de C\$ 300.00 (Trescientos Córdoba Netos), en Caja del Departamento de Tesorería de INATEC, ubicado en el Módulo U, Planta baja de 8:00 a.m. a 3:30 p.m.

5. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus Reformas Ley No. 349, Ley No. 427.

6. Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la Dirección de Adquisiciones, hasta el día 10 de Febrero del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 14 de Febrero del 2011, en horario laboral.

7. La Recepción y Apertura de las ofertas se llevará a cabo en Sala de Conferencia de la Dirección General Administrativa Financiera (DGAF) Modulo “U”, planta alta a las 10:00 a.m. el 22 de Febrero del corriente año, en presencia de los miembros del Comité de Licitación y de los oferentes o sus Representantes Legales que deseen asistir, debidamente acreditados con carta notariada. Las ofertas deberán entregarse en Idioma español y sus precios deben considerarse en moneda nacional (córdoba), presentar Certificado de Inscripción actualizada en el Registro Central de Proveedores y/o página impresa del Portal Nicaragua Compra a través de Internet. Se deberá incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por el 3% del precio total de la Oferta y solvencia original del pago del aporte del 2%, emitida por el Departamento de Cobranzas de INATEC.

8. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su Garantía de Oferta (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado.

Managua, 20 de Enero del 2011.

Lic. Marvin A. Solórzano Mercado, Director de Adquisiciones-INATEC

CONVOCATORIA

Licitación Restringida N° 03-2011

“Adquisición de Equipos Semi Agroindustrial para Procesamiento de Leche”.

1. La Dirección de Adquisiciones del INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC), de conformidad a Resolución Sobre Licitaciones No. **08-2011** de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Contrataciones 2011, invita a todas aquellas Distribuidoras y Empresas que ofrecen **Equipos Semi Agroindustriales para Procesamiento de Leche**, autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e Inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la adquisición de **“Equipos Semi Agroindustriales para Procesamiento de Leche”**, mediante el procedimiento de Licitación Restringida.

2. Esta Adquisición de Equipos Semi Agroindustriales para Procesamiento de Leche será financiada con fondos propios de la Institución.

3. La Adquisición de Equipos Semi Agroindustriales para Procesamiento de Leche objeto de esta contratación, deberán ser entregados en Bodega Central de INATEC, a partir de la fecha que se indiquen al proveedor adjudicado, según se establezca en el contrato.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en Módulo T, Planta Alta, Centro Cívico, Managua, los días 04, 07 y 08 de Febrero del año Dos Mil Once, de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., previo pago en efectivo no reembolsable de C\$ 300.00 (Trescientos Córdoba Netos), en Caja del Departamento de Tesorería de INATEC, ubicado en el Módulo U, Planta baja de 8:00 a.m. a 3:30 p.m.

5. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus Reformas Ley No. 349, Ley No. 427.

6. Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la Dirección de Adquisiciones, hasta el día 14 de Febrero del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 17 de Febrero del 2011, en horario laboral.

7. La Recepción y Apertura de las ofertas se llevará a cabo en Sala de Conferencia de la Dirección General Administrativa Financiera (DGAF) Modulo “U”, planta alta a las 03:00 p.m. el 22 de febrero del corriente año, en presencia de los miembros del Comité de Licitación y de los oferentes o sus Representantes Legales que deseen asistir, debidamente acreditados con carta notariada. Las ofertas deberán entregarse en Idioma español y sus precios deben considerarse en moneda nacional (córdoba), presentar Certificado de Inscripción actualizada en el Registro Central de Proveedores y/o página impresa del Portal Nicaragua Compra a través de Internet. Se deberá incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por el 3% del precio total de la Oferta y solvencia original del pago del aporte del 2%, emitida por el Departamento de Cobranzas de INATEC.

8. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su Garantía de Oferta (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado.

Managua, 20 de Enero del 2011. Lic. Marvin A. Solórzano Mercado, Director de Adquisiciones-INATEC.

CONVOCATORIA

Licitación Registro N° 05-2011

“Adquisición de Equipos Semi Agroindustrial para Procesamiento de Carne”.

1. La Dirección de Adquisiciones del INSTITUTO NACIONAL

TECNOLOGICO (INATEC), de conformidad a Resolución Sobre Licitaciones No. **09-2011** de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Contrataciones 2011, invita a todas aquellas Distribuidoras y Empresas que ofrecen **Equipos Semi Agroindustriales para Procesamiento de Carne** autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e Inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la adquisición de **“Equipos Semi Agroindustriales para Procesamiento de Carne”**, mediante el procedimiento de Licitación Por Registro.

2. Esta Adquisición de Equipos Semi Agroindustriales para Procesamiento de Carne será financiada con fondos propios de la Institución.

3. La Adquisición de Equipos Semi Agroindustriales para Procesamiento de Carne objeto de esta contratación, deberán ser entregados en Bodega Central de INATEC, a partir de la fecha que se indiquen al proveedor adjudicado, según se establezca en el contrato.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en Módulo T, Planta Alta, Centro Cívico, Managua, los días **03, 04 y 07 de Febrero del año Dos Mil Once, de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m.**, previo pago en efectivo no reembolsable de C\$ 300.00 (Trescientos Córdobas Netos), en Caja del Departamento de Tesorería de INATEC, ubicado en el Módulo U, Planta baja de 8:00 a.m. a 3:30 p.m.

5. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus Reformas Ley No. 349, Ley No. 427.

6. Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la Dirección de Adquisiciones, hasta el día **09 de Febrero del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 11 de Febrero del 2011, en horario laboral.**

7. La Recepción y Apertura de las ofertas se llevará a cabo en Sala de Conferencia de la Dirección General Administrativa Financiera (DGAF) Modulo “U”, Planta Alta a las **10:00 a.m. el 17 de Febrero del corriente año**, en presencia de los miembros del Comité de Licitación y de los oferentes o sus Representantes Legales que deseen asistir, debidamente acreditados con carta notariada. Las ofertas deberán entregarse en Idioma español y sus precios deben considerarse en moneda nacional (córdoba), presentar Certificado de Inscripción actualizada en el Registro Central de Proveedores y/o página impresa del Portal Nicaragua Compra a través de Internet. Se deberá incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por el 3% del precio total de la Oferta y solvencia original de pago del aporte 2%, emitida por el departamento de Cobranzas de INATEC.

8. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su Garantía de Oferta (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado.

Managua, 20 de Enero del 2011. Lic. Marvin A. Solórzano Mercado, Director de Adquisiciones-INATEC.

2-1

Reg. 1626 - M. 542314 - Valor C\$ 290.00

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA 02-2011**

“Rehabilitación y Ampliación Instituto Técnico Forestal, Santa Cruz, Estelí”

1. La Dirección de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), de conformidad a Resolución sobre Licitaciones No. **10-2011**

de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Contrataciones 2011, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País, e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución de las Obras mediante el procedimiento de Licitación Pública, que consisten en lo siguiente: Rehabilitación de Albergues para Alumnos (as) M2 978.00, Construcción de Baterías Sanitarias para Alumnos (as) M2 195.00, Rehabilitación de Cocina – Comedor M2 150.00, Rehabilitación de Aulas (Norte y Sur) M2 460.00.

2. Estas obras son financiadas con fondos de Inversión Pública.

3. Las Obras objeto de esta contratación, deberán ser ejecutadas en las Instalaciones del Instituto Técnico Forestal Sana Cruz, Estelí y su plazo de ejecución nunca deberá ser mayor a Noventa (90) días calendarios, contados a partir de la orden de inicio.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en Módulo T, Planta Alta, Centro Cívico, Managua, los días 03, 04 y 07 de Febrero del año Dos mil Once, de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., previo pago en efectivo no reembolsable de C\$1,000.00 (Un mil córdobas netos), en Caja del Departamento de Tesorería de INATEC, ubicado en el Módulo U, Planta baja de 8:00 a.m. a 3:30 p.m.

5. La Reunión de Homologación será efectuada el día 11 de Febrero del corriente año, en la Sala de Conferencias de la Dirección General Administrativa Financiera, Módulo “U”, Planta Alta, a las 10:00 a.m. hora del reloj de la DFAF.

6. La visita al sitio de la(s) obra(s) objeto de esta licitación, se realizará el día 22 de Febrero del 2011, a las 11:00 a.m., y el punto de reunión será en INTECFOR Estelí, ubicado en Estelí, km. 135 Carretera Panamericana, Santa Cruz, Estelí.

7. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus reformas Ley No. 349, Ley No.427.

8. Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la Dirección de Adquisiciones, hasta el día 02 de Marzo del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 07 de Marzo-2011, en el mismo horario laboral.

9. La Recepción y Apertura de las ofertas será en la Sala de Conferencias de la Dirección General Administrativa Financiera, ubicadas en Módulo “U”, Planta Alta, a las 10:00 a.m. horas, del 16 de Marzo del año 2011, en presencia de los miembros del Comité de Licitación y de los oferentes o sus representantes legales que deseen asistir, debidamente acreditados con carta notariada. Las ofertas deberán entregarse en Idioma español y sus precios en moneda nacional. Deben incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del Tres por ciento (3%) del precio total de la oferta y Solvencia de pago del aporte del 2% a INATEC.

10. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

11. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado.

Managua, 25 de Enero de 2011. Lic. Marvin Solórzano Mercado, Director de Adquisiciones - INATEC.

2-1

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Reg. 92

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo II del Libro de

Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio 018, se encuentra la Resolución No. 1412-2010, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No. 1412-2010, Managua once de noviembre del año dos mil diez, las diez y quince minutos de la mañana, en fecha del cinco de agosto del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA MULTISECTORIAL APOLINAR SANCHEZ GARCIA IN MEMORIAM, R.L. (COOMASAGIM, R.L.), con domicilio social Municipio de Siuna, De la Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN). Se constituye a las ocho de la mañana, del día diez de Julio del año dos mil diez. Inicia con (41) Asociados, treinta (30) hombres y once (11) mujeres, con un capital social suscrito de C\$8,200.00 (Ocho mil doscientos córdobas netos), y un capital pagado de C\$2,050.00 (Dos mil cincuenta córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA MULTISECTORIAL APOLINAR SANCHEZ GARCIA IN MEMORIAM, R.L. (COOMASAGIM, R.L.), con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente: JOAQUIN LAGUNA PEREZ; Vicepresidente: ALEJANDRO SANCHEZ POLANCO; Secretaria: MIRNA RODRIGUEZ GOMEZ; Tesorero: JORGE CEFERINO SANCHEZ HERNANDEZ; Vocal: MARIA ZULEMA CRUZ ALFARO. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO. DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los once días del mes de noviembre del año dos mil diez. (f) Lic. Indiana, Pravia Orozco.

Reg. 93

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio 020, se encuentra la Resolución No. 1414-2010, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No. 1414-2010, Managua once de Noviembre del año dos mil diez, las once de la mañana, en fecha del trece de Octubre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y SERVICIO SENDA DEL ÉXITO R.L. (COOSENDA, R.L.), con domicilio social Municipio de Managua, Departamento de Managua. Se constituye a la una de la tarde, del día diecisiete de Septiembre del año dos mil diez. Inicia con treinta y cinco (35) Asociados, veintiún (21) hombres y catorce (14) mujeres, con un capital social suscrito de C\$70,000.00 (setenta mil Córdobas Netos), y un capital pagado de C\$17,500.00 (diecisiete mil quinientos Córdobas Netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y SERVICIO SENDA DEL ÉXITO R.L. (COOSENDA, R.L.), con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente: VICTOR RODOLFO DELGADO CACERES; Vicepresidenta: JENNY DEL SOCORRO REYES ALCANTARA; Secretaria: DEBORAH RAQUEL SOLORZANO RUIZ; Tesorero: FERNANDO GOMEZ JIRON; Vocal: MAURICIO JOSE DIAZ DAVILA. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO. DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los once días del mes de noviembre del año dos mil diez. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco.

Reg. 94

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo II del Libro de

Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio 021, se encuentra la Resolución No. 1415-2010, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No. 1415-2010, Managua quince de Noviembre del año dos mil diez, las cuatro de la tarde, en fecha del veintisiete de Septiembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS LIRIOS DE LOS VALLES DEL MALECONCITO WIWILI R.L. (COAGROSERLIV, R.L.), con domicilio social Municipio de Wiwili, Departamento de Jinotega. Se constituye a las diez con veinticinco minutos de la mañana, del día veintinueve de Junio del año dos mil diez. Inicia con cincuenta y ocho (58) Asociados, cero (0) hombres y cincuenta y ocho (58) mujeres, con un capital social suscrito de C\$9,570.00 (nueve mil quinientos setenta córdobas netos), y un capital pagado de C\$2,392.50 (dos mil trescientos noventa y dos córdobas con cincuenta centavos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS LIRIOS DE LOS VALLES DEL MALECONCITO WIWILI R.L. (COAGROSERLIV, R.L.), con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidenta: LUISA MARINA BLANDON CASTRO; Vicepresidenta: MARIA ELVIRA CASTELLON CASTILLO; Secretaria: MERCEDES VASQUEZ VALDIVIA; Tesorera: JEANETH DEL SOCORRO MERLO REYES; Vocal: LOURDE BERNARDA REYES MERLO. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO. DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los quince días del mes de noviembre del año dos mil diez. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco

Reg. 95

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio 023, se encuentra la Resolución No. 1417-2010, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No. 1417-2010, Managua quince de noviembre del año dos mil diez, las cuatro y cinco minutos de la tarde, en fecha del diecinueve de octubre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA AGRICOLA RICARDO JOSE ALEMAN ESPINOZA, R.L. (COOAPRAE, R.L.), con domicilio social Municipio de Belén, Departamento de Rivas. Se constituye a las nueve y treinta minutos de la mañana, del día quince de noviembre del año dos mil nueve. Inicia con noventa (90) Asociados, cincuenta y nueve (59) hombres y treinta y una (31) mujeres, con un capital social suscrito de C\$9,000.00 (nueve mil córdobas netos), y un capital pagado de C\$2,250.00 (dos mil doscientos cincuenta córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA AGRICOLA RICARDO JOSE ALEMAN ESPINOZA, R.L. (COOAPRAE, R.L.), con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidenta: LORENA DEL ROSARIO BEJARANO OBANDO; Vicepresidente: JORGE ANTONIO RAUDEZ MARIN; Secretaria: CARMEN DE LOS ANGELES GUEVARA; Tesorera: YAMILET DEL SOCORRO URBINA; Vocal: ERICK JOSE BEJARANO BONILLA. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO. DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los quince días del mes de noviembre del año dos mil diez. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco.

Reg. 96

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio 024, se encuentra la Resolución No. 1418-2010, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No. 1418-2010, Managua quince de noviembre del año dos mil diez, las cuatro y treinta minutos de la tarde, en fecha del veintiséis de febrero del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA MULTISECTORIAL COSECHADORES DE METAS, R.L. (COOMCOMETAS, R.L.), con domicilio social Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua. Se constituye a las diez y cincuenta minutos de la mañana, del día veintiocho de mayo del año dos mil diez. Inicia con veinticinco (25) Asociados, veinticinco (25) hombres y cero (0) mujeres, con un capital social suscrito de C\$5,000.00 (cinco mil córdobas netos), y un capital pagado de C\$1,250.00 (un mil doscientos cincuenta córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA MULTISECTORIAL COSECHADORES DE METAS, R.L. (COOMCOMETAS, R.L.), con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente: HENRY ALBERTO HODGSON TAYLOR; Vicepresidente: SEGUNDO ANTONIO ZELAYA MELENDEZ; Secretario: DIMAS ANTONIO DELGADO ALEMAN; Tesorero: NOEL ANTONIO TALAVERA URBINA; Vocal: HEYNER ERNESTO PACHECO SANCHEZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO. DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los quince días del mes de noviembre del año dos mil diez. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco.

Reg. 97

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio 025, se encuentra la Resolución No. 1419-2010, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No. 1419-2010, Managua quince de noviembre del año dos mil diez, las cinco de la tarde, en fecha del diecisiete de agosto del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE PESCADORES ARTESANALES Y SERVICIOS MULTIPLES RIO ULAM, R.L. (COOPASEMULAM, R.L.), con domicilio social en Sandy Bay, Kistawan, de la Region Autónoma Atlántico Norte. Se constituye a las ocho de la mañana, del día siete de octubre del año dos mil ocho. Inicia con cincuenta (50) Asociados, cero (0) hombres y cincuenta (50) mujeres, con un capital social suscrito de C\$757.00 (setecientos cincuenta y siete córdobas netos), y un capital pagado de C\$757.00 (setecientos cincuenta y siete córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE PESCADORES ARTESANALES Y SERVICIOS MULTIPLES RIO ULAM, R.L. (COOPASEMULAM, R.L.) con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidenta: VALDA IGNACIO CELERO; Vicepresidenta: CLORINDA CASTILLO; Secretaria: JESSENIA WILSON MARTINEZ; Tesorera: KARLEN BRAYAN THOMAS; Vocal: DARNILDA MANDURES FEDRICKS. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO. DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los quince días del mes de noviembre del año dos mil diez. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco.

Reg. 98

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere

la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio 026, se encuentra la Resolución No. 1420-2010, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No. 1420-2010, Managua quince de Noviembre del año dos mil diez, las diez de la mañana, en fecha del veinticuatro de Septiembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE PRODUCCION DE APICULTORES DE RIVAS R.L. (COOAPIR, R.L.), con domicilio social Municipio de Belén, Departamento de Rivas. Se constituye a la dos de la tarde, del día siete de Septiembre del año dos mil diez. Inicia con veinte y cinco (25) Asociados, dieciocho (18) hombres y siete (7) mujeres, con un capital social suscrito de C\$12,500.00 (doce mil quinientos Córdobas Netos), y un capital pagado de C\$5,200.00 (cinco mil doscientos Córdobas Netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE PRODUCCION DE APICULTORES DE RIVAS R.L. (COOAPIR, R.L.), con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente: JOSE LEONIDAS UGARTE ACOSTA; Vicepresidenta: MARIA CRISTINA NICOYA; Secretaria: MEYLIN ISABEL PUPIRO PAVON; Tesorero: HECTOR LUIS OBANDO; Vocal: ANTONIO APOLINAR BONILLA. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO. DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los quince días del mes de noviembre del año dos mil diez. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco.

Reg. 99

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio 027, se encuentra la Resolución No. 1421-2010, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No. 1421-2010, Managua quince de Noviembre del año dos mil diez, las diez de la mañana, en fecha doce de Octubre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA CAMARONERA Y SERVICIOS MULTIPLES DE DESARROLLO SOSTENIBLE EL MESIAS R.L. (COOPCSMME, R.L.), con domicilio social Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega. Se constituye a las nueve de la mañana, del día veintisiete de Septiembre del año dos mil diez. Inicia con once (11) Asociados, ocho (8) hombres y tres (3) mujeres, con un capital social suscrito de C\$7,000.00 (siete mil Córdobas Netos), y un capital pagado de C\$1,749.99 (un mil setecientos Córdobas con noventa y nueve centavos de Córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA CAMARONERA Y SERVICIOS MULTIPLES DE DESARROLLO SOSTENIBLE EL MESIAS R.L. (COOPCSMME, R.L.), con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidenta: KARLA PATRICIA CERRATO MARTINEZ; Vicepresidente: MIGUEL SUAZO BERMUDEZ; Secretario: GONZALO JOSE PALACIOS; Tesorero: ORLANDO RAVELO RAVELO; Vocal: CRISTOBAL ISAIAS ZAMORA HERRERA. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO. DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los quince días del mes de noviembre del año dos mil diez. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco.

Reg. 100

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto

Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio 028, se encuentra la Resolución No. 1422-2010, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No. 1422-2010, Managua quince de noviembre del año dos mil diez, las once de la mañana, en fecha del cinco de noviembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA AGROPECUARIA FE Y ESPERANZA LOS GUASIMITOS R.L., (COAFEG, R.L.), con domicilio social Municipio de Villanueva, Departamento de Chinandega. Se constituye a las ocho de la mañana, del día seis de Julio del año dos mil diez. Inicia con veintiocho (28) Asociados, catorce (14) hombres y catorce (14) mujeres, con un capital social suscrito de C\$14,000.00 (catorce mil Córdobas Netos), y un capital pagado de C\$3,500.00 (tres mil quinientos Córdobas Netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA AGROPECUARIA FE Y ESPERANZA LOS GUASIMITOS R.L., (COAFEG, R.L.), con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente: RAMON ANTONIO CASCO CANALES; Vicepresidente: MARIANO OBANDO GOMEZ; Secretaria: DANIELA ESTER OBANDO CARIAS; Tesorera: CONCEPCION CUADRA; Vocal: OMAR ANTONIO CASCO OSORIO. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO. DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los quince días del mes de noviembre del año dos mil diez. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco.

Reg. 101

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio 029, se encuentra la Resolución No. 1423-2010, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No. 1423-2010, Managua quince de Noviembre del año dos mil diez, la una de la tarde, en fecha del cinco de Noviembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA AGROPECUARIA MUJERES UNIDAS DEL JICARITO R.L., (COAMUN, R.L.), con domicilio social Municipio de Telisca, Departamento de León. Se constituye a las dos de la tarde, del día dieciséis de Agosto del año dos mil diez. Inicia con quince (15) Asociados, cero (0) hombres y quince (15) mujeres, con un capital social suscrito de C\$6,000.00 (seis mil córdobas netos), y un capital pagado de C\$1,500.00 (un mil quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA AGROPECUARIA MUJERES UNIDAS DEL JICARITO R.L., (COAMUN, R.L.), con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidenta: MARIA DEL ROSARIO MACIAS ALVAREZ; Vicepresidente: SONIA MARIA OBANDO GRANADO; Secretaria: ALICIA DEL SOCORRO MUNGUÍA VEGA; Tesorera: MAGDA SIMONA VILLEGAS GARCIA; Vocal: LESVIA DEL CARMEN MAIRENA. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO. DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los quince días del mes de noviembre del año dos mil diez. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco.

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Reg. 1631 - M. 508154 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° DRP-01-2011-ENATREL

“SERVICIOS DE PAUTACIONES DE ANUNCIO DE 30 SEGUNDOS, EN CANAL DE TELEVISIÓN NACIONAL”

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), Entidad del dominio público del Estado, con domicilio en la ciudad de Managua, tiene el agrado de invitar a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro país, con capacidad para brindar el servicio requerido e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para presentar ofertas selladas para los “SERVICIOS DE PAUTACIONES DE ANUNCIO DE 30 SEGUNDOS, EN CANAL DE TELEVISIÓN NACIONAL”, la cual es financiada con fondos propios de la entidad.

Los Oferentes interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en la Caja de ENATREL ubicada en la siguiente dirección: Intersección Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar, a partir del **día 02 de Febrero** hasta el **día 10 de Marzo del año 2011**, a un costo no reembolsable de **C\$ 500.00 (Quinientos córdobas)**, en horario de **08:30 a.m. a 4:30 p.m.**

Las ofertas deben incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del **3% del precio total de la oferta**, la cual deberá ser emitida por una entidad que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, de la misma manera las ofertas deberán presentarse en sobre sellado, en idioma español y con sus precios en moneda nacional, atención Unidad Central de Adquisiciones ENATREL.

El Acto de Recepción y Apertura de Ofertas se efectuará a las **02:00 p.m. del día 11 de Marzo del año 2011**, en el Comedor de ENATREL, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los oferentes que deseen asistir.

Managua, Enero de 2011. **ING. SALVADOR MANSELL, PRESIDENTE EJECUTIVO.**

2-1

Reg. 1628 - M. 542490 - Valor C\$ 285.00

AVISO DE ADJUDICACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. GIP-08-2010-ENATREL “DISEÑO, SUMINISTRO OBRAS CIVILES, MONTAJE Y SERVICIOS CONEXOS DE LA SUBESTACIÓN MATAGALPA”

Proyecto: PROYECTO MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSMISIÓN Y TRANSFORMACIÓN ELÉCTRICA BEI-ENATREL
Préstamo/Crédito Número: PRÉSTAMO N° FI 24.905/NICAR
Financiamiento: Banco Europeo de Inversiones (BEI)
Sector: ENERGIA
Resumen: BIENES – País del Proyecto: Nicaragua, C.A. Número de Referencia del Proceso: N° GIP-08-2010-ENATREL Contrato Adjudicado por LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL

OFERENTE ADJUDICADO:

1. LINDMAN ENTERPRISES CORP; Calle No. 53 E, Urbanización Marbella, Torre MMG, Piso No. 8, Ciudad Panamá, Panamá, representada en Nicaragua en Planes de Altamira del Tip-Top carretera a Masaya, 1 C. Abajo, Oficinas Atlantic Investment, Managua, Nicaragua. PRECIO DE LA OFERTA EN LA APERTURA: US\$ 3,704,860.36 PRECIO CORREGIDO Y EVALUADO: US\$ 3,698,096.92 OFERENTES EVALUADOS: Se detalla las ofertas que cumplieron sustancialmente con lo establecido en los Documentos de Licitación (DDL), las que fueron evaluadas incluyendo revisión de errores aritméticos y precio ofertado corregido de Oferentes que se describen a continuación: **1. LINDMAN ENTERPRISES CORP; Calle No. 53 E, Urbanización Marbella, Torre MMG, Piso No. 8, Ciudad Panamá, Panamá, representada en Nicaragua en Planes de Altamira del Tip-Top carretera a Masaya, 1 Cuadra Abajo, Oficinas Atlantic Investment, Managua, Nicaragua.**

PRECIO DE LA OFERTA EN LA APERTURA: US\$ 3,704,860.36

PRECIO CORREGIDO Y EVALUADO: US\$ 3,698,096.92

2. GRUPO BEROTZ - HOTZ BERRI, S.L. Y ELDU, S.A; Ondarroa,

Antiguako Ama, 11 C.P. 48.700, Bizkaía, España, representada en Nicaragua en Shell Plaza el Sol 3 C. al Sur, 2 ½ C. Arriba, Casa No. 70, Managua, Nicaragua.

PRECIO DE LA OFERTA EN LA APERTURA: US\$ 3,755,035.77

PRECIO CORREGIDO Y EVALUADO: US\$ 3,755,035.77

3. TSK ELECTRONICA Y ELECTRICIDAD, S.A.: Parque Científico y Tecnológico de Gijón, Edificio Grupo TSK, C/Ada Byron, 220, 33203, Gijón, España.

PRECIO DE LA OFERTA EN LA APERTURA: US\$ 3,903,274.40.

PRECIO CORREGIDO Y EVALUADO: US\$ 3,903,274.40

4. ELECENOR, S.A.: C/Márquez de Mondejar, 33 - 28028, Madrid, España.

PRECIO DE LA OFERTA EN LA APERTURA: US\$ 3,963,502.50

PRECIO CORREGIDO Y EVALUADO: US\$ 3,963,502.48

OFERENTES RECHAZADOS: Se detallan los Oferentes, cuyas ofertas no cumplieron sustancialmente con lo establecido en los Documentos de Licitación y se indica el precio ofertado, leído en la Apertura de las ofertas.

1. **INGENIERIA INDUSTRIAL EXPORTADORA, S.L.:** Crta. de la Coruña Km. 17.8, Edificio F.L., Smidth 2º G-Prima, 28230, Las Rozas Madrid, España. Sucursal en Nicaragua Planes de Altamira, carretera a Masaya, Club Elite 75 Vrs. Abajo, contigua a viajes Ubago. Managua, Nicaragua: En su oferta no presentaron el Convenio de Integridad tal y como se solicita en la Sección IV "Formularios de la Oferta" de los DDL del presente proceso, incumpliendo con lo indicado en el Anexo III "Convenio de Integridad" de la Guía para Adquisiciones del Banco Europeo de Inversiones (BEI), por tal razón la oferta **no cumple** con lo solicitado por ENATREL.

PRECIO OFERTA A LA APERTURA: US\$ 3,864,314.39

2. **COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A. (GRUPO COBRA);** C/Cardenal Marcelo Spinola, No. 10, 28016, Madrid, España: En su oferta no presentaron el Convenio de Integridad tal y como se solicita en la Sección IV "Formularios de la Oferta" de los DDL del presente proceso, incumpliendo con lo indicado en el Anexo III "Convenio de Integridad" de la Guía para Adquisiciones del Banco Europeo de Inversiones (BEI), por tal razón la oferta **no cumple** con lo solicitado por ENATREL

PRECIO DE LA OFERTA EN LA APERTURA: US\$ 4,048,899.06

3. **CONSORCIO INTEC - SOGEOSA; De la Botica Los Ángeles, 300 Mts. al Norte, 100 Mts. al Este, 25 Mts. al Norte, Barrio Los Ángeles, Cartago, Costa Rica:** Este oferente modificó algunos ítems de los formularios de las listas de precios de los bienes y servicios. Específicamente incluye algunos suministros que no se incluyeron en dicha lista y en otros casos elimina los que ENATREL especificó haciéndose imposible comparar esta oferta con las demás ofertas presentadas en la forma solicitada por lo cual incumple con lo establecido en la Cláusula 12 de la Sección I "Instrucciones a los Oferentes (IAO)" de los Documentos de Licitación (DDL) del presente proceso, por lo cual esta oferta **no cumple** con lo solicitado por ENATREL.

PRECIO DE LA OFERTA EN LA APERTURA: US\$ 4,816,274.84

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA

País del Contratista: MANAGUA, NICARAGUA, C.A.

Monto de Contrato: A favor de la empresa LINDMAN ENTERPRISES CORP, por la suma de Tres millones Seiscientos Noventa y Ocho Mil Noventa y Seis Dólares de los Estados Unidos de América con 92/100 (US\$ 3,698,096.92).

Fecha de Firma del Contrato: El plazo máximo de ejecución para será de Doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la orden de inicio.

Agencia Ejecutora: EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA (ENATREL) Ing. Estela Martínez Cerrato Gerente de Ingeniería y Proyectos Oficinas Centrales de ENATREL, Edificio ENEL CENTRAL Ubicado en Intersección Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar, Managua, Nicaragua. FAX: (505) 2278-1276E-mail: emartinez@enatrel.gob.ni

ING. SALVADOR MANSELL CASTRILLO, PRESIDENTE EJECUTIVO ENATREL

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
REPÚBLICA NICARAGUA PROYECTO DE REHABILITACION DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCION DE MANAGUA FASE IV LPI No. GIP- 18 - 2010-ENATREL

CONSTRUCCION DE LA SUBESTACION 138/13.8 KV LAS COLINAS
Préstamo KfW No. 97 65 140

1. Este Llamado a Licitación se emite como resultado del anuncio general de adquisiciones para este proyecto publicado en la Nachrichten für Aussenhandel (NfA), Alemania, del mes de Diciembre del 2010 y publicación en Nicaragua en La Gaceta Diario Oficial así como en un medio de circulación local.

2. El Gobierno de la República Nicaragua ha recibido del Gobierno de la República Federal de Alemania un préstamo para financiar parcialmente el costo del **Proyecto de Rehabilitación del Sistema Eléctrico de Distribución de Managua – Fase IV**, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos estipulados en el Contrato de la **Construcción de la Subestación 138/13.8 kV Las Colinas, LPI No. GIP-18-2010-ENATREL**

3. La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL) invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas en sobres cerrados para: La construcción incluye el diseño, la fabricación, suministro, CIP, todas las obras civiles, montaje, pruebas y puesta en servicio de la nueva subestación convencional 138/13.8 kV "Las Colinas" con arreglo de barra sencillo, con dos bahías de líneas 138 kV, una bahía transformador 138/13.8 kV, transporte local y montaje del transformador 138/13.8 kV, 25/40 MVA que suministrará el Contratante, edificio para seis celdas tipo metalclad 13.8 kV, equipos de control, protección, medición y auxiliares al interior.

El plazo máximo de terminación de obras es de 14 meses.

4. La licitación se efectuará conforme al procedimiento de licitación pública internacional indicado en la publicación: Normas del KfW para adjudicación de contratos de suministros y servicios en el marco de la Cooperación Financiera Oficial con países en desarrollo de Octubre 2010 y podrán participar en ella todos los licitantes de países elegibles, según se especifica en dichas normas. No se aplica un margen de preferencia nacional en esta licitación.

5. Los licitantes elegibles que estén interesados podrán solicitar información adicional a la Unidad Central de Adquisiciones de ENATREL (Ver párrafo 7 del presente llamado) y revisar los documentos de licitación en la dirección que se indica al final de este formulario de 8:30 a 11:00 y 13:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

6. Los licitantes interesados podrán comprar un juego completo de documentos de licitación en forma digital en CD-ROM en idioma español a partir del **02 de Febrero del 2011 hasta el 21 de Febrero del 2011**, solicitándolo por escrito a la dirección que se indica al final de este formulario, y contra el pago de una suma no reembolsable de C\$600.00 (Seiscientos Córdobas) Esta suma podrá pagarse en efectivo o mediante cheque certificado a nombre de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL) .

7. Las Ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las **10:00** horas del día **28 del mes de Marzo del 2011**. No se aceptarán ofertas presentadas por medios electrónicos. Las Ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las Ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 10:30 horas del día **28 del mes de Marzo del 2011**. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una "Garantía de Seriedad" utilizando el formulario incluido en la Sección VII-Formulario Tipo y Procedimiento (FP).

Los Oferentes elegibles que estén interesados en participar deberán obtener información adicional de sobre este proceso dirigidas a:

Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)
 Lic. Jorge Aquino Gadea, Unidad Central de Adquisiciones
 Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)
 ENEL Central, Intersección Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar
 Managua, Nicaragua
 Teléfono: (505) 2267 4732
 Facsímil: (505) 2270 5867
 Correo electrónico: jaquino@enatrel.gob.ni

Así mismo las Empresas o personas interesadas en conocer el documento de licitación podrán acceder en la página www.nicaraguacompra.gob.ni

Salvador Mansell Castrillo, Presidente Ejecutivo-ENATREL.

2 - 1

Reg. 1511 - M. 542379 - Valor C\$ 1,330.00

PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES ESPECIFICO

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), en cumplimiento del arto. 8 de la Ley No 323 “Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y sus Reformas” y los artos. 10 al 13 de su Reglamento General, Decreto No. 21-2000 y sus Reformas, publica su Programa de Contrataciones del año 2011.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS				
	Construcción de Muro de Retención en la Parte Norte del Depto. Protecciones. (156.92 mts2)	Licitación Restringida	C\$ 709,313,875.90	
1	Construcción de Muro de Retención parte norte de la Unidad de Montañas. (112.65 mts2)	Licitación Restringida	Fondos Propios	21/02/2011
2	Adquirido, techado e iluminación de Parque para el personal en estado este Admón. (1.863 mts2)	Licitación Restringida	Fondos Propios	15/03/2011
1	Ampliación de oficinas administrativas	Licitación por Registro	Fondos Propios	23/04/2011
3	Construcción de Comedor para la Gerencia de Transmisión	Licitación Restringida	Fondos Propios	22/02/2011
4	Construcción de cuartos para Conductores. (1 Unidad)	Licitación Restringida	Fondos Propios	10/02/2011
5	Construcción de cuartos / Líneros (5 Unidad)	Licitación por Registro	Fondos Propios	01/04/2011
2	Construcción de cuarto en Caliente (1 Unidad)	Licitación Restringida	Fondos Propios	24/02/2011
6	Construcción de bodega de herramientas y equipos especiales (Plantel Area de Subestaciones) 1 Global	Licitación Restringida	Fondos Propios	17/03/2011
7	Construcción de Taller de Sub Estaciones. (Plantel Area de Subestaciones) 1 Global	Licitación Restringida	Fondos Propios	18/03/2011
8	Construcción de local para Laboratorio de Sub Estaciones. (Plantel Area de Subestaciones) 1 Global	Licitación Restringida	Fondos Propios	15/03/2011
9	Construcción de muro perimetral de la subestación Monte Fresco. (1 Unidad)	Licitación por Registro	Fondos Propios	19/04/2011
3	Construcción de edificio de controles obras asociadas subestación Mangua	Licitación Pública	Fondos Propios	02/05/2011
1	Construcción de Subestación las Colinas	Licitación Pública Internacional	KFW	31/01/2011
2	Línea de Transmisión 138 KV, Subestación San Rafael del Sur-Los Brasiles	Licitación Pública Internacional	Banco Europeo de Inversiones (BEI)	15/05/2011
3	Obras Civiles para el Montaje de Transformadores de Potencia	Licitación Pública Internacional	Fondos Nacionales	10/02/2011
4	Línea de Transmisión 138 KV. San Ramón Matigues	Licitación Pública Internacional	Banco Interamericano de Desarrollo	05/02/2011
5	Línea de Transmisión 230 KV. SE Los Brasiles - SE San Benito - SE Masaya	Licitación Pública Internacional	Banco Europeo de Inversiones (BEI)	07/07/2011
1	Obras Civiles y Montaje del Taller de Transformadores	Licitación Pública Nacional	Banco Interamericano de Desarrollo	13/03/2011
2	Mejoras en Subestaciones del Sistema Interconectado Nacional Fase I	Licitación Pública	Fondos Propios	03/02/2011
3	Mejoras en Subestaciones del Sistema Interconectado Nacional Fase II	Licitación Pública	Fondos Propios	12/04/2011
4	Mejoras en Subestaciones del Sistema Interconectado Nacional Fase III	Licitación Pública	Fondos Propios	12/07/2011
5	Mejoras en Subestaciones del Sistema Interconectado Nacional Fase IV	Licitación Pública	Fondos Propios	02/10/2011
4	Obras Civiles Subestación Granada	Licitación por Registro	Fondos Propios	15/01/2011
6	Muro Perimetral Edificio ENATREL	Licitación Pública	Fondos Propios	04/05/2011
5	Rehabilitación de Oficinas Administrativas, Servicios Generales, Aduanas e Ingeniería y Proyectos.	Licitación por Registro	Fondos Propios	15/03/2011
10	Construc. DE Galeron (Acostum)	Licitación Restringida	Fondos Propios	18/02/2011
6	Construc. De Muro Oeste del Almacén	Licitación por Registro	Fondos Propios	05/04/2011
7	Cerraz 3 Galerones (malla y portones)	Licitación por Registro	Fondos Propios	04/05/2011
11	Remodelaciones Varias Edificio	Licitación Restringida	Fondos Propios	25/03/2011
BENES				
12	Repuestos para Subestación Local - CNDC.	Licitación Restringida	Fondos Propios	24/05/2011
8	Un Sistema Contra Incendios.	Licitación por Registro	Fondos Propios	22/02/2011
9	Sistema para Video-Conferencias	Licitación por Registro	Fondos Propios	18/05/2011
7	Adquisición de Equipos, materiales y aceite dieléctrico para el SNT.	Licitación Pública	Fondos Propios	10/03/2011
13	Analizador de Sistemas de Comunicaciones GENERAL DINAMICS R2600 para laboratorio (Monitor de Servicio) con	Licitación Restringida	Fondos Propios	06/09/2011
10	Cable para retención de 3/8 Alumin Wtr. (10000 Pie)	Licitación por Registro	Fondos Propios	08/02/2011
14	Escaner para Planos (1 Unidad)	Licitación Restringida	Fondos Propios	27/05/2011
15	Unidad multi-uso de acoplamiento CP CU1 para CPC100.(1 Unidad)	Licitación Restringida	Fondos Propios	03/05/2011

6	Suministro de Compensación de reactiva 49 Mvar	Licitación Pública Internacional	Banco Interamericano de Desarrollo	20/01/2011
16	Llantas	Licitación Restringida	Fondos Propios	02/06/2011
8	Vehículos de Trabajo	Licitación Pública	Fondos Propios	04/02/2011
9	Adquisición de combustible para flota Vehicular	Licitación Pública	Fondos Propios	08/05/2011
17	Adquisición de equipos informáticos	Licitación Restringida	Fondos Propios	01/03/2011
18	Adquisición de equipos informáticos	Licitación Restringida	Fondos Propios	23/06/2011
11	Adquisición de software para ENATREL	Licitación por Registro	Fondos Propios	01/03/2011
12	Adquisición de software para ENATREL	Licitación por Registro	Fondos Propios	27/09/2011
19	Cinco Computadoras Personales 17 3GHz.	Licitación Restringida	Fondos Propios	07/06/2011
20	Compra de Medicamentos	Licitación Restringida	Fondos Propios	16/05/2011
21	Compra de Equipos de Protección(Cascos, capotes, guantes, cinturines ETC).	Licitación Restringida	Fondos Propios	10/02/2011
22	Compra de Equipos de Protección(Cascos, capotes, guantes, cinturines ETC).	Licitación Restringida	Fondos Propios	05/09/2011
13	Uniformes y Calzado 2011	Licitación por Registro	Fondos Propios	03/06/2011
23	Equipos contra incendio	Licitación Restringida	Fondos Propios	22/06/2011
CONSULTORIAS				C\$ 37,782,419.81
1	Consultoría Sist. SCADA-EMS		Fondos Propios	17/02/2011
24	Estudio Geológico y Geotécnico de la Línea de transmisión anillo 230 KV Los Brasiles-San Benito-Masaya	Licitación Restringida	Banco Interamericano de Desarrollo	25/01/2011
14	Estudio Topográfico Línea de Transmisión Mulukuku-San Benito	Licitación por Registro	Fondos Propios	16/06/2011
15	Estudio Geológico y Geotécnico Línea de Transmisión Mulukuku San Benito	Licitación por Registro	Fondos Propios	05/09/2011
16	Estudio de Impacto Ambiental Línea de Transmisión Mulukuku-San Benito	Licitación por Registro	Fondos Propios	11/11/2011
17	Censo Forestal Línea de Transmisión Mulukuku-San Benito	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	20/09/2011
25	Estudio Topográfico Línea de Transmisión Malpaisillo-Momotombo	Licitación Restringida	Fondos Propios	16/07/2011
26	Estudio Geológico y Geotécnico Línea de Transmisión Malpaisillo-Momotombo	Licitación Restringida	Fondos Propios	11/09/2011
27	Censo Forestal Línea de Transmisión Malpaisillo-Momotombo	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	12/09/2011
18	Estudio Topográfico Línea de Transmisión Amayo-La Virgen-Rivas; La Virgen-Masaya	Licitación por Registro	Fondos Propios	02/06/2011
19	Estudio Geológico y Geotécnico Línea de Transmisión Amayo-La Virgen-Rivas; La Virgen-Masaya	Licitación por Registro	Fondos Propios	26/07/2011
28	Censo Forestal Línea de Transmisión Amayo-La Virgen-Rivas; La Virgen-Masaya	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	01/09/2011
29	Estudio de Impacto Ambiental Subestación El Sauce y Línea de Transmisión 138 KV	Licitación Restringida	Banco Interamericano de Desarrollo	20/01/2011
30	Estudio Geológico y Geotécnico Subestación El Sauce y Línea de Transmisión 138 KV	Licitación Restringida	Banco Interamericano de Desarrollo	20/01/2011
31	Censo Forestal Subestación el Sauce y Línea de Transmisión 138 KV	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	02/02/2011
20	Estudio Topográfico Subestación Yali y Línea de Transmisión 138 KV	Licitación por Registro	Fondos Propios	05/02/2011
21	Estudio Geológico y Geotécnico Subestación Yali y Línea de Transmisión 138 KV	Licitación por Registro	Fondos Propios	06/06/2011
32	Censo Forestal Subestación Yali y Línea de Transmisión 138 KV	Licitación Restringida	Fondos Propios	16/07/2011
33	Estudio Topográfico Construcción Subestación Ocotul y Línea de Transmisión 138 KV	Licitación Restringida	Fondos Propios	15/02/2011
34	Estudio Geológico y Geotécnico Construcción Subestación Ocotul y Línea de Transmisión 138 KV	Licitación Restringida	Fondos Propios	05/05/2011
35	Censo Forestal Construcción Subestación Ocotul y Línea de Transmisión 138 KV	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	23/07/2011
36	Estudio de Impacto Ambiental Subestación Ocotul y Línea de Transmisión 138 KV	Licitación Restringida	Banco Interamericano de Desarrollo	20/01/2011
37	Estudio Topográfico Subestación Terrabona y Línea de Transmisión 138 KV	Licitación Restringida	Fondos Propios	11/02/2011
38	Estudio Geológico y Geotécnico Subestación Terrabona y Línea de Transmisión 138 KV	Licitación Restringida	Fondos Propios	18/06/2011
39	Censo Forestal Subestación Terrabona y Línea de Transmisión 138 KV	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	18/08/2011
40	Estudio de Impacto Ambiental Subestación Estelí	Licitación Restringida	Banco Interamericano de Desarrollo	20/01/2011
41	Estudio Topográfico Subestación El Cua y Línea de Transmisión 138 KV	Licitación Restringida	Fondos Propios	03/03/2011
42	Estudio Geológico y Geotécnico Subestación El Cua y Línea de Transmisión 138 KV	Licitación Restringida	Fondos Propios	10/05/2011
43	Censo Forestal Subestación El Cua y Línea de Transmisión 138 KV	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	11/05/2011
44	Estudio Topográfico Subestación La Dalia y Línea de Transmisión 138 KV	Licitación Restringida	Fondos Propios	22/01/2011
45	Estudio Geológico y Geotécnico Subestación La Dalia y Línea de Transmisión 138 KV	Licitación Restringida	Fondos Propios	12/04/2011
46	Censo Forestal Subestación La Dalia y Línea de Transmisión 138 KV	Licitación Restringida	Fondos Propios	18/05/2011
47	Estudio de Impacto Ambiental Subestación La Dalia y Línea de Transmisión 138 KV	Licitación Restringida	Fondos Propios	14/10/2011
48	Estudios preliminares Edificio ENATREL	Licitación Restringida	Fondos Propios	17/03/2011
49	Auditoría de Estados Financieros de la Entidad*	Licitación Restringida	Fondos Propios	14/04/2011
50	Consultoría Financiera (Control Interno) *	Licitación Restringida	Fondos Propios	02/02/2011
51	Servidumbres Administrativas Líneas de Transmisión de 138 KV	Licitación Restringida	Fondos Propios	01/03/2011
52	Servidumbres Administrativas Líneas de Transmisión de 230 KV	Licitación Restringida	Fondos Propios	08/03/2011
22	Consultorias y Asesorías	Licitación por Registro	Fondos Propios	15/04/2011

SERVICIOS GENERALES			CS 170,703,329.19	
10	Actualización de Planos de Control y Protección SIN	Licitación Pública	Fondos Propios	12/04/2011
11	Alquiler de Tractor	Licitación Pública	Fondos Propios	04/02/2011
12	Diseño y Suministro de Equipos de Mantenimiento y Operación (PNESER)	Licitación Pública	Banco Interamericano de Desarrollo	01/02/2011
53	Mantenimiento y actualización licencia programa NETPLAN-OPNET	Licitación Restringida	Fondos Propios	01/02/2011
13	Seguridad y Vigilancia	Licitación Pública	Fondos Propios	25/02/2011
54	MSA-Siemens. Manto de Sistema SCADA/EMS	Licitación Restringida	Fondos Propios	07/02/2011
55	INTERNET	Licitación Restringida	Fondos Propios	09/02/2011
56	Pago de Anualidad Mantenimiento y Soporte 2011 Modelo PSSE	Licitación Restringida	Fondos Propios	21/02/2011
23	Limpieza de Predios y Edificios de Subestaciones Eléctricas del SNT.	Licitación por Registro	Fondos Propios	08/02/2011
57	Pago de Anualidad Mantenimiento y Soporte 2011 Modelo NCP	Licitación Restringida	Fondos Propios	24/02/2011
58	Mantenimiento de las Grúas	Licitación Restringida	Fondos Propios	22/06/2011
59	Licencias de Antivirus, VisualNet, W2K8, W7, Office 2010, SQL Server.	Licitación Restringida	Fondos Propios	29/03/2011
60	Pago de Membresía Suscripción Publicación PLATTS	Licitación Restringida	Fondos Propios	04/03/2011
61	Pago de Anualidad Mantenimiento y Soporte 2011 Modelo SDDP	Licitación Restringida	Fondos Propios	03/03/2011
62	Servicios de Internet y Correo Electrónico	Licitación Restringida	Fondos Propios	09/03/2011
63	Pruebas físico-químicas al aceite dielectrico de transformadores	Licitación Restringida	Fondos Propios	23/02/2011
24	Recorrido del Personal de la Gerencia de Transmisión, Taller de Transformadores y Almacenes	Licitación por Registro	Fondos Propios	23/03/2011
64	Seguridad y Vigilancia	Licitación Restringida	Fondos Propios	18/03/2011
14	Actualización de Sistema SCADA/EMS.	Licitación Pública	Fondos Propios	01/04/2011
65	Reparación de sist. eléctrico.	Licitación Restringida	Fondos Propios	17/02/2011
66	Reparación de sist. de suspensión.	Licitación Restringida	Fondos Propios	14/04/2011
68	Reparación y Calibración en Fabrica de OMCIRON 156	Licitación Restringida	Fondos Propios	02/02/2011
69	Reparación de sist. de dirección.	Licitación Restringida	Fondos Propios	11/03/2011
70	Reparación y Verificación en fábrica de medidores ION 8400.	Licitación Restringida	Fondos Propios	09/06/2011
71	Mantenimiento y actualización licencia programa OPT GEN	Licitación Restringida	Fondos Propios	01/06/2011
15	Elaboración y puntación de Anuncios Televisivos.	Licitación Pública	Fondos Propios	27/01/2011
72	Traslado de Auto Transformador de 30 MVA. SE El Viejo.	Licitación Restringida	Fondos Propios	25/04/2011
73	Traslado de Transformador de 15 MVA SE Mulukuku	Licitación Restringida	Fondos Propios	24/05/2011
74	Seguridad y Vigilancia	Licitación Restringida	Fondos Propios	25/06/2011
75	Traslado de Transformador de 6.25 MVA SE Sina.	Licitación Restringida	Fondos Propios	17/05/2011
25	Contratación de Polizas de Seguro para Flota Vehicular de ENATREL	Licitación por Registro	Fondos Propios	01/07/2011
76	Oracle - Licencia y Soporte Técnico.	Licitación Restringida	Fondos Propios	01/07/2011
77	Actualización de Sistema de Grabación Digital.	Licitación Restringida	Fondos Propios	02/07/2011
78	Traslado de Transformador de 15 MVA S.E. Villa Nueva	Licitación Restringida	Fondos Propios	27/06/2011
79	Traslado de Transformador de 15 MVA S.E. Las Banderas	Licitación Restringida	Fondos Propios	22/09/2011
80	Traslado de Transformador de 25 MVA S.E. Tipitapa.	Licitación Restringida	Fondos Propios	15/07/2011
16	Obras Civiles (Movimiento de Tierra) Edificio de ENATREL	Licitación Pública	Fondos Propios	23/07/2011
81	Traslado de Transformador de 40 MVA S.E. Acahualinca.	Licitación Restringida	Fondos Propios	08/09/2011
82	Servicio de recorrido de Personal de Turno y de fin de semana	Licitación Restringida	Fondos Propios	02/08/2011
83	Traslado de Transformador de 5.6 MVA. SE Boaco.	Licitación Restringida	Fondos Propios	16/08/2011
84	Traslado de Transformador de 6.25 MVA S.E. Matigues	Licitación Restringida	Fondos Propios	15/09/2011
85	Traslado de Transformador de 6.25 MVA S.E. Santa Clara	Licitación Restringida	Fondos Propios	13/06/2011
86	Verificación en fábrica de Amplificador CA1 - Programma	Licitación Restringida	Fondos Propios	28/01/2011
87	Verificación en fábrica de Equipo Ollmicron CMC - 256	Licitación Restringida	Fondos Propios	27/01/2011
88	Verificación y reparación en fábrica de equipo FREJA RTS21	Licitación Restringida	Fondos Propios	09/02/2011
89	Verificación y reparación en fábrica de equipo ODEN AT	Licitación Restringida	Fondos Propios	15/06/2011
90	Seguridad y Vigilancia	Licitación Restringida	Fondos Propios	23/09/2011
91	Pintura en General	Licitación Restringida	Fondos Propios	14/06/2011
17	Contratación de Polizas de Seguro para Bienes de ENATREL	Licitación Pública	Fondos Propios	15/10/2011
92	Seguridad y Vigilancia	Licitación Restringida	Fondos Propios	09/12/2011
26	Seguridad y Vigilancia	Licitación por Registro	Fondos Propios	30/06/2011
93	Chequeo Médico General	Licitación Restringida	Fondos Propios	22/07/2011

(f) Ing. Salvador Mansell Castillo, Presidente Ejecutivo.

LOTERIA NACIONAL

Reg. 1506 - M. 542178 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA LOTERIA NACIONAL LICITACIÓN RESTRINGIDA LN-002-2011 "ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS PICK-UP 4X2, DOBLE CABINA"

El Comité de Licitaciones de Lotería Nacional, invita a las empresas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la "Adquisición de dos camionetas Pick-Up 4 x 2, doble cabina".

Esta Adquisición es financiada con fondos propios de Lotería Nacional.

Objeto de la Licitación: Adquirir dos camionetas, para gestiones propias de Lotería Nacional.

Estos bienes serán entregados en Casa Matriz cuya sede está en Managua.

Los Proveedores interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones, en la Unidad de Adquisiciones de Lotería Nacional ubicada en Camino de oriente, Frente al BAC - Managua, los días lunes 31 de enero/2011, en horario de 8:30 a 11:30 am y de 1:00 a 2:45 pm, previo pago en efectivo en Caja General de un monto de C\$ 50.00 (no reembolsable). El Proveedor deberá dejar registrado, en la Unidad de Adquisiciones, el número de teléfono y dirección exacta para facilitar comunicaciones durante el proceso de la Licitación.

Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

La recepción de ofertas será a más tardar el día martes 01 de marzo/2011 a las 2:00 p.m., en las oficinas de la Gerencia Administrativa de Lotería Nacional ubicadas en Camino de Oriente Frente al BAC- Managua, a continuación se procederá con la apertura de las mismas oficinas.

La oferta debe incluir una **Garantía de Mantenimiento de Ofertan:** por un monto del uno (1%) por ciento del precio total de la oferta.

Silvana Picón Duarte, Coordinadora del Comité Licitación - Gerente Administrativa.

2-2

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 1625 - M. 542352 - Valor C\$ 95.00

PODER JUDICIAL/CORTE SUPREMA DE JUSTICIA AVISO

La Corte Suprema de Justicia en cumplimiento del artículo 40 de la ley de Contrataciones del Estado (Ley No. 323) y Arto. 84 del Reglamento de la misma, comunica a los oferentes participantes en Proceso de contratación administrativa, que en Resolución de la máxima autoridad de este Supremo Tribunal se resuelve Licitaciones así:

Modalidad y Número de Licitación	Nombre	Fecha y Numero de Resolución	Adjudicado
Licitación Restringida No. 11/2010	"Elaboración de Planos Arquitectónicos del Tribunal de Familia de Managua"	No. 59/2010 17/11/2010	- Inmuebles Nicaragüenses S.A. (INNICA)
Licitación Restringida No. 12/2010	"Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Impresoras y Fotocopiadoras"	No. 53/2010 14/10/2010	- Documentos & Digitales S.A.
Licitación Restringida No. 14/2010	"Suministros para Impresora Phaser de la Imprenta del Poder Judicial"	No. 54/2010 22/10/2010	- Documentos & Digitales S.A
Licitación Restringida No. 15/2010	"Mantenimiento, Reparación y Accesorios de los Vehículos del Nivel Central"	No. 56/2010 10/11/2010	Con base literal a) del Arto. 42 de la Ley 323. Declarar Desierta la presente Licitación.

Licitación Restringida No. 16/2010	"Repuestos para Impresoras del Taller de Imprenta"	No. 57/2010 11/11/2010	Con base literal a) del Arto. 42 de la Ley 323, Declarar Desierta la presente Licitación.
Licitación por Registro No. 03/2010	"Papel Necesario para la Impresión de Formatos del Poder Judicial"	No. 52/2010 11/10/2010	- Documentos & Digitales S.A
Licitación por Registro No. 04/2010	"Construcción de la Casa de Justicia de Mulukuku"	No. 58/2010 16/11/2010	- Ing. Miguel Ángel Valdivia Oviedo.
Licitación por Registro No. 05/2010	"Construcción de la Casa de Justicia de Wiwili"	No. 61/2010 10/12/2010	- Oswaldo M. Almanza Rivas

Managua, Nicaragua, enero del año 2011. **MARIA AUXILIADORA CRUZ CASTILLO**, División de Adquisiciones/Corte Suprema de Justicia. **Telefax.2333221 y/o CORREO ELECTRONICO: uca3@csj.gob.ni**

ALCALDIAS

Reg. 1630 - M. 508130 - Valor C\$ 380.00

ALCALDIA DE EL ALMENDRO

AVISO DE LICITACION

Publicación N°: 02-2011

La Alcaldía Municipal de El Almendro, en su carácter de contratante con fondos provenientes de las Transferencias del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, invita a las personas Naturales o Jurídicas autorizadas en nuestro País para ejecutar la actividad comercial e inscritas en el Registro de Proveedores Municipales o en otros Registros Supletorios, a presentar ofertas selladas para la Contratación del Siguiete Proyecto:

Descripción	Municipio	Valor Pliego de Bases	Modalidad de Contratación
Bacheo Parcial de 7 Km de camino El Zapotal – El Peligro	El Almendro	C\$ 200.00	Compra por Cotización

Los Oferentes elegibles podrán adquirir el documento de Licitación en idioma Español, previa cancelación del mismo en la caja central de recaudación de la Municipalidad, ubicada en el costado norte del parque central. El pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda Nacional, en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de El Almendro. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el 02 al 04 de Febrero del 2011, y deberá ser retirado por el Oferente que lo adquirió o mediante un representante a partir de las 08:30 de la Mañana a las 05:00 de la tarde.

Las Ofertas serán recibidas en la Oficina de la unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal a más tardar el día 14 de Febrero del 2011 hasta las 03:00 PM. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en la sala de proyectos de la Alcaldía Municipal.

Información o Consulta: Oficina de la unidad de Adquisiciones, Alcaldía Municipal de El Almendro, Telefax: 2583-9001; Correo Electrónico: alcalmendro11@yahoo.es.

Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley 622 "Ley de Contrataciones Municipales".

Sr. Luis Francisco González Moraga., Alcalde Municipal El Almendro, Rio San Juan..

2-1

AVISO DE LICITACION

Publicación N°: 03-2011

La Alcaldía Municipal de El Almendro, en su carácter de contratante con fondos provenientes de las Transferencias del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, invita a las personas Naturales o Jurídicas autorizadas en nuestro País para ejecutar la actividad comercial e inscritas en el Registro de Proveedores Municipales o en otros Registros Supletorios, a presentar ofertas selladas para la Contratación del Siguiete Proyecto:

Descripción	Municipio	Valor Pliego de Bases	Modalidad de Contratación
Reemplazo Centro Escolar La Letra	El Almendro	C\$ 200,00	Compra por Cotización

Los Oferentes elegibles podrán adquirir el documento de Licitación en idioma Español, previa cancelación del mismo en la caja central de recaudación de la Municipalidad, ubicada en el costado norte del parque central. El pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda Nacional, en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de El Almendro. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el 04, 07 y 08 de Febrero del 2011, y deberá ser retirado por el Oferente que lo adquirió o mediante un representante a partir de las 08:30 de la Mañana a las 05:00 de la tarde.

Las Ofertas serán recibidas en la Oficina de la unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal a más tardar el día 18 de Febrero del 2011 hasta las 03:00 PM. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en la sala de proyectos de la Alcaldía Municipal.

Información o Consulta: Oficina de la unidad de Adquisiciones, Alcaldía Municipal de El Almendro, Telefax: 2583-9001; Correo Electrónico: alcalmendro11@yahoo.es .

Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley 622 "Ley de Contrataciones Municipales".

Sr. Luis Francisco González Moraga., Alcalde Municipal El Almendro, Rio San Juan.

2-1

Reg. 1616 - M. 542266 - Valor C\$ 190.00

ALCALDIA DE MANAGUA

AVISO DE LICITACIÓN N° 06/2011

La Secretaría General de la Alcaldía de Managua da a conocer que la Dirección de Adquisiciones de esta Municipalidad, encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento con lo establecido en el Arto. 6 de la Ley de Contrataciones Municipales y el Arto. 7 del Reglamento Decreto 109/2007, invita a todas las personas naturales o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para los procesos de contratación abajo detallados. Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, denominadas en córdobas, ante la Dirección de Adquisiciones. Estas adquisiciones son con fondos propios.

N°	LICITACION	N° de Licitación	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	FECHAS	
				Venta PByC	Presentación y Apertura de Ofertas
1	Adquisición de Cuadernos Universitarios para Ayuda Escolar	053/2011	Compra por Cotización	El 31 de enero y 01 de febrero del 2011	El 09 de febrero 2011 a las 8:30 AM
2	Adquisición de Uniformes para Secretarías y Atención al Público Femenino I Semestre	054/2011	Compra por Cotización	El 31 de enero y 01 de febrero del 2011	El 09 de febrero 2011 a las 09:30 AM
3	Adquisición de Uniformes para Operarios y Talleres I Semestre	055/2011	Por Registro	El 31 de enero y 01 de febrero del 2011	El 14 de febrero 2011 a las 10:30 AM

Los documentos bases de cada proyecto serán proporcionados, a las personas interesadas, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, un día después de entregado el Recibo Oficial de Caja en concepto de pago del PByC, el costo de los documentos por proyecto es de C\$ 500.00 (Quinientos Córdobas), este costo no es reembolsable, el horario de atención es de 08:00 am hasta las 05.00 pm.

FIDEL MORENO BRIONES, Secretario General Alcaldía de Managua.

2-2

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 13621 – M. 0036709 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 11; No: 48; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice “La Universidad Martín Lutero”. **POR CUANTO:**

CORA YASMINA ZELEDON AVILEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del 2006. Firman. Msc. Saturnino Cerrato, Rector de la Universidad. Lic. Dina Maribel Montes, Secretario General. Lic. René José López Vásquez, Director de Registro Académico. UML.

Reg. 13622 – M. 0036632 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria de la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, Certifica que bajo número 294 página 294 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de graduados en **Ciencias Agropecuarias**, que este Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas**”. **POR CUANTO:**

BENJAMIN ANTONIO CRUZ DINARTE, natural de Santa Teresa, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Ciencias Agropecuarias**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y nueve. - El Director de la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, Rvdo. Gregorio Barreales Barreales y El Secretario General, Lic. Claudia Lucía Barahona Chávez.

Es conforme. Rivas, treinta de agosto del año dos mil diez. – Claudia Lucía Barahona Ch., Secretaria General.

Reg. 13623 – M. 0036659 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 300, Página No. 151, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

LISSETTE ARGENTINA ALVARADO MARTINEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diez. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 13698 – M. 0036715 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 96 Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

MAURA CLARISSA VELASQUEZ MOLINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R

Es conforme. Managua, 11 de julio de 2005. Director.

Reg. 13699 – M. 0036721 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 393 Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JOSE MANUEL BARQUERO LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2010. Directora.

Reg. 13700 – M. 0036735 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 168 Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIELA DEL CARMEN PONCE OROZCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 20 de agosto del 2010. Directora.

Reg. 13701 – M. 0036728 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 63 Tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EL DOCTOR BYRON ERNESTO CORTEZ CHAVEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Ortopedia y Traumatología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 4 de mayo del 2007. Directora.

Reg. 13721 – M. 0036789 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 225 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA GABRIELA CAMPOS RAMÍREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 30 de junio de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 13702 – M. 0036737 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 0838 Folio 029, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Diseño, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:

YARA ESVELIA ROMERO CUADRA, natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diseño Gráfico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiuno días del mes de agosto del año dos mil diez.- Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón, Secretaria General Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 21 días del mes de agosto de 2010. Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 13703 – M. 0036780 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1640, Folio 448, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA.~ POR CUANTO:**

ANYEL MARIELA GONZALEZ ALEMAN, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre del dos mil nueve. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, dieciocho de diciembre del 2009. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 13704 – M. 0036726 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1646, Folio 450, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

TELMA MARIA VEGA MARENCO, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre del dos mil nueve. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, dieciocho de diciembre del 2009. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 13705 – M. 0036724 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1511 Página 756 Tomo I del Libro de Registro de Títulos,

que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ALBERTO JOSE ESPINAL SALGUERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agronomo, en la orientación de Fitotecnía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil tres. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve de mayo del año dos mil tres. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 13706 – M. 0036791 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 368 Página 184 Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ALFONSO LEONEL GARCIA VALLE, Natural de Teustepe, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Protección Agrícola y Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretaria General (a.i) Carolina López Argüello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete de agosto del año dos mil diez. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 13707 – M. 0036723 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 373 Página 187 Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

LESTER ALBERTO ESPINAL SALGUERA, Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretaria General (a.i) Carolina López Argüello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete de agosto del año dos mil diez. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 13708 – M. 0036783 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 920 Página 61 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA**

DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:

LUIS EDUARDO GRANERA CALERO, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, dos de agosto del 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 13709 – M. 0036754 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 840 Página 21 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MIURELL MARIA LOPEZ DELGADILLO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Eduardo Rodríguez Vásquez.

Es conforme, Managua, doce de octubre del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 13710 – M. 0036717 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 03, Página 289, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

NORA MARIA ESTRADA RODRIGUEZ, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniera en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 13711 – M. 0036773 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 35, Página 007, Tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

VICENTE ANTONIO GUADAMUZ MEJIA, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Msc. Oscar Manuel Urbina Silva. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 13712 – M. 0036730 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 17, Página 007, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ELIAS LAGUNA RODRIGUEZ, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Msc. Oscar Manuel Urbina Luna. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 13713 – M. 0036757 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 03, Partida 1784 Tomo X del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

AURA DEL CARMEN HERNANDEZ CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, tres días del mes de agosto del año dos mil diez. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 13714 – M. 0036752 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio

32, Partida 1640 Tomo IX del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

KATIA ARGENTINA URBINA JARQUÍN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de marzo del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los trece días del mes de marzo del dos mil diez. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 13715 – M. 0036750 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 06, Partida 1790 Tomo X del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

KEYLA MARIA LOPEZ VALDIVIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, tres días del mes de agosto del año dos mil diez. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 13716 – M. 0036759 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 10, Partida 1798 Tomo X del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

HEYSEL DEL CARMEN NAVARRETE RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, tres días del mes de agosto del año dos mil diez. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 13717 – M. 0036775 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 93, Partida 1763 Tomo IX del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

MARTHA FABIOLA BRAVO COREA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, tres días del mes de agosto del año dos mil diez. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 13718 – M. 0036768 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 900, Página 162 Tomo I del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

NADIEZHDA ANGELICA LOPEZ CERDA, natural de Santa Teresa, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil nueve. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora de Registro Académico Central.

Reg. 13719 – M. 0036716 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 248, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

ERMICELDA CONCEPCIÓN RODRIGUEZ PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduviges Pineda Llanes. La Secretaria General, Lic. Marling Schiffman Membreño.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil diez. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 13720 – M. 0036777 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua,

Certifica que en el Folio 447, Tomo IX, Partida 6465 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

GABRIELA DE LOS ANGELES RIOS BARBERENA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de febrero del dos mil diez”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, nueve de marzo del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 13722 – M. 0036766 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. I, Folio 49 Asiento 125 del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” POR CUANTO:**

BIANKA MARIA RODRÍGUEZ HERNANDEZ, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintiséis de marzo de 2009. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; Vicerrector General, Oscar Manuel Gómez Jiménez; y Secretaria General, Laura Arana Sánchez.

Es conforme al original. Managua, 27 de marzo de 2009. Lic. Laura Arana Sánchez, Secretaria General.

Reg. 13723 - M.- 0036779 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXI del Departamento de Registro Académico rola con el Número 065 en el Folio 065 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 065. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

KAREN KAROLINE MIRANDA MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Ingeniera Industrial Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de julio del año dos mil diez. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 065, Folio 065, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 03 de julio del año 2010”. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de julio del

dos mil diez. Firma ilegible. Licenciada Yanina Arguello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de julio del año dos mil diez. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico

Reg. 13659 – M. 0036827 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 138 Tomo V Partida 414 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

CYNTHIA JOSE ESPINOZA PEREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil tres”. El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García. La Secretaria General Lidya Ruth Zamora R, N MSN.

Es conforme. Managua, diez de diciembre del 2003. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 13660 – M. 0036835 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 21 Folio 0001 Tomo I del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Contabilidad, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

VERONICA RAQUEL RODRÍGUEZ MARADIAGA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año 2007. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. El Decano de la Facultad, Lic. Jennifer Lacayo Cruz. Lic. Sonia Castillo, Directora Registro Académico Central.

Reg. 13661 – M. 0036850 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que en la Página 114 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARTHA LILLIAM MELENDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extendiendo el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette

Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Es conforme. León, 03 de marzo del 2010. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 13662 – M. 0036842 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 353 Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería de Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

RODOLFO JOSE ARAGON SANTANA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil seis. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 13663 – M. 0036815 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 70, Partida 1716 Tomo IX del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente - POR CUANTO:**

ESMILDA DEL SOCORRO ESPINOZA MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintinueve días del mes de julio del año dos mil diez. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 13664 – M. 0036814 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana “UNIMET”, Certifica que en el Asiento número 26 de la Página 20 del Tomo Primero, Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana “UNIMET” que la Dirección de Registro y Control Académico lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Metropolitana POR CUANTO:**

YOLANDA CHAMORRO BLANDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 30 días del mes de agosto del año dos mil diez.

Es conforme, Managua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diez. Lic. Oscar Moreira Araica, Rector.

Reg. 13665 – M. 1332076 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2572 Página 098 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

GENARO FRANCISCO URTECHO ZAVALA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, diecinueve de agosto del 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 13666 – M. 1332046 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. Recinto Masaya, certifica que en la Página 023, Tomo I del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. **POR CUANTO:**

RAMIRO DE JESUS POTOSME LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudio de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del año dos mil siete. El Rector de la Universidad: Benjamín Cortéz Marchena El Presidente de la Junta Directiva: William González Campos. La Secretaria General: Marling Schiffmann M.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, a los veinte días del mes de julio del año dos mil siete. Ing. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académica, Sede Masaya.

Reg. 13667 – M. 0036802 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 132 Página 66 Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

DANIEL ENRIQUE GRANERA PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro del mes de agosto del dos mil diez. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez

Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro del mes de agosto de dos mil diez. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 13668 – M. 4937430 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 1 Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

ERICKA DEL CARMEN CARDENAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 18 de diciembre de 2009. Director.

Reg. 13669 – M. 1332048 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 483 Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EL DOCTOR HECTOR JOSE VALDIVIA TORUÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Urología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 30 de junio del 2010. Directora.

Reg. 13670 – M. 0036796 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 157 Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ERMIS ARIEL MORALES GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2010. Directora.

Reg. 13671 – M. 0036794 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 365 Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CARLOS JOSUE ALVARADO GUTIÉRREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 20 de octubre del 2008. Directora.

Reg. 13672 – M. 0036810 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 170 Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CRISTINA DEL CARMEN CANALES ZAMORA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 24 de agosto del 2010. Directora.

Reg. 13673 – M. 0036819 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 156 Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JEFFERSON IVAN MIRANDA VANEGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2010. Directora.

Reg. 13671 – M. 0036798 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 158 Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SUSY ROSMERIS DAVILA ALVARADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2010. Directora.

Reg. 13675 – M. 0036805 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3479 Acta No. 21 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

RAQUEL DEL ROSARIO ESPINOZA CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 02 días del mes de mayo del 2010. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 02 de mayo del 2010. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 13676 – M. 036803 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3449 Acta No. 21 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

ALLAN JOSE MAYORGA RUGAMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 02 días del mes de mayo del 2010.. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 02 de mayo del 2010. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

SECCION JUDICIAL

Reg. 1276 - M 493963 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

La señora GENARA DEL CARMEN GONZÁLEZ TERCERO representada por la Licenciada MARGARITA DEL CARMEN DESBAS MARTÍNEZ solicita se declarada heredera Universal de todos los bienes, derechos y acciones que dejara el señor LEONARDO JOSÉ MARTÍNEZ MORALES (q.e.p.d).- Interesados, oponerse término legal de ocho días. MANAGUA, a los cuatro y siete minutos de las tarde del veinticuatro de noviembre de dos mil diez. (f) Lic. Margarita Romero Silva, Juzgado Quinto Distrito Civil de la Circunscripción Managua. (f) Secretaria.

3-3